

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público: *“los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*.

Que el artículo 226 de la norma ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que el artículo 227 de la norma ibídem señala que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que el numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio alienta a los miembros a *“...utilizar las normas internacionales pertinentes, o partes de ellas, como base para sus formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo.”* Así como *“...participar, dentro de los límites de sus recursos, en la preparación y el examen periódico de las normas internacionales pertinentes por las organizaciones internacionales apropiadas.”*

Que el numeral 7 del Art. 10 del Acuerdo ibídem, establece procedimientos en fronteras comunes y requisitos de documentación uniformes, señalando que: *“Cada Miembro aplicará, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7.2, procedimientos aduaneros comunes y requisitos de documentación uniformes para el levante y despacho de mercancías en todo su territorio.”*

Que el artículo 205 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por*

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”

Que el literal 1) del artículo 211 del Código ibídem señala como atribución de la administración aduanera: *“...velar por el adecuado funcionamiento y actualización permanente de las bases de datos internas sobre operadores de comercio exterior donde consten los datos correspondientes a las personas jurídicas que hayan sido o estén habilitados para ejercer las labores de comercio exterior, usuarios de zonas especiales de desarrollo económico, así como los de las personas naturales que ejercen labores de dirección, de representación legal o que sean socios o accionistas de las personas jurídicas.”*

Que el artículo 107 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, establece como Obligación Aduanera: *“La obligación aduanera es el vínculo jurídico entre la Administración Aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que hubiere lugar.”*

Que el artículo 2, letra ss) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, define al operador de comercio exterior como la “Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad competente...”

Que mediante Resolución Nro. 1-2003-R2, de fecha 09 de enero de 2003, se establecieron políticas permanentes para los requisitos generales de autorización de los depósitos aduaneros industriales, depósitos aduaneros públicos, depósitos aduaneros privados, almacén temporal, consolidadora y desconsolidadora, courier, almacenes libres, almacenes especiales.

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0877-RE, de fecha 21 de octubre de 2015, se reformó la Resolución 1-2003-R2.

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0192-RE, de fecha 06 de junio de 2013, se expidieron los requisitos que deben cumplir los depósitos temporales que almacenan mercancía declarada al régimen particular o de excepción de tráfico postal internacional y correos rápidos o courier.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0407-RE, de fecha 23 de mayo de 2017, se expidieron los requisitos para brindar el servicio aduanero de depósito temporal.

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0004-RE, de fecha 11 de enero de 2019, se expidió la reforma general a los procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que en cumplimiento del literal c) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 68, mismo que trata sobre la “Simplificación de trámites, procedimientos y procesos”, la administración aduanera realizó el Taller de Simplificación de Trámites Aduaneros, en el cual se contó con la participación del sector privado, representado por varios gremios que agrupan a Operadores de Comercio Exterior – OCE, y como producto del análisis colaborativo de las partes, se Identificaron reformas normativas (Resoluciones de carácter general y procedimientos documentados), priorizando entre ellos, los procesos de autorización y renovación de operadores de comercio exterior.

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 68 dispone *“El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá procedimientos simplificados que prevean la calificación y aprobación de operadores de comercio exterior en máximo 45 días, precautelando la revisión de los requisitos establecidos y privilegiando la ejecución de controles posteriores de constatación.”*

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0078-RE de fecha 11 de octubre de 2022, se expidió el Reglamento para la facilitación de la autorización y renovación de operadores de comercio exterior; y mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0003-RE de fecha 27 de enero de 2023, se expidió su correspondiente reforma.

Que en razón de implementar medidas que optimicen, agilicen y faciliten el desarrollo de los procedimientos de autorización, renovación u otros inherentes al ejercicio de la actividad de los operadores del comercio exterior, resulta necesario codificar en un solo acto normativo de carácter administrativo las disposiciones que regulan su operación.

Que de conformidad con las competencias y atribuciones determinadas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la facultad de *“Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38, de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y

En ejercicio de sus facultades legales, RESUELVE expedir el:

“PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACION, RENOVACION, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACION DE AREAS E INCORPORACION DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR”

Capítulo I

GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- El presente procedimiento tiene por objeto regular el proceso de autorización, renovación, cambio de domicilio, modificación de áreas e incorporación de partidas, de los operadores de comercio exterior sujetos al control aduanero.

Los Operadores de Comercio Exterior regulados en la presente resolución son:

GRUPO 1

- Depósito Aduanero Privado
- Depósito Aduanero Público
- Depósito Temporal
- Depósito Temporal Courier
- Depósito Temporal Paletizadora
- Instalación Industrial

GRUPO 2

- Agentes de Carga de Exportación
- Almacén Especial
- Almacén Libre
- Consolidadora/Desconsolidadora de Carga
- Courier

GRUPO 3

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

- Agente de Aduana

GRUPO 4

- Representante Aduanero de Comercio Exterior (RACE)

GRUPO 5

- Depósito de Unidades de Carga

GRUPO 6

- Ferias Internacionales

Art. 2.- DEFINICIONES.- Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Agente de Aduana.- Es la persona natural o jurídica cuya licencia, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías.

El agente de aduana tendrá el carácter de fedatario y auxiliar de la función pública en cuanto que la Aduana tendrá por cierto que los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulen, guardan conformidad con la información y documentos que legalmente le deben servir de base para la Declaración Aduanera.

Agentes de Carga de Exportación.- Es la persona jurídica autorizada como tal para prestar servicios de manejo de carga, agrupar mercancías y presentar la Declaración Aduanera en el caso de las exportaciones, sujetándose a reglamentos y acuerdos específicos, así como emitir documentos de transporte u otros propios de su actividad.

Almacén Especial.- Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior.

Almacén Libre.- Es el régimen aduanero, de naturaleza liberatorio que permite el almacenamiento y venta de mercancías nacionales o extranjeras a pasajeros que salgan del país o que ingresen del extranjero, en puertos y aeropuertos internacionales, sin el pago de tributos al comercio exterior.

Autorización de Operador de Comercio Exterior.- Es el acto explícito y formal, mediante el cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador concede a una persona natural o jurídica, la facultad de ejercer funciones relacionadas con el comercio exterior,

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Cambio de Domicilio.- Es la modificación del domicilio autorizado previa comunicación y verificación de requisitos por parte de la autoridad aduanera.

Consolidadora/Desconsolidadora de Carga.- Operador distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las consolidadoras de carga no serán responsables frente a las navieras, depósitos o terminales portuarios, por acciones u omisiones, e inclusive por retrasos o abandonos, que sean imputables o generadas por los importadores o exportadores de las cargas.

Courier.- Son un tipo de consolidador/desconsolidador de carga establecidos legalmente en el país como personas jurídicas privadas o públicas que prestan servicios de transportación internacional por vía aérea y consolidación de mercancías amparadas al régimen de excepción de “Mensajería Acelerada o Courier”, con o sin medios de transporte propios, regulares o de contratación específica, registradas y autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con aplicación de procedimientos simplificados y dentro de rangos de valor y peso previamente determinados.

Depósitos Aduaneros.- Régimen aduanero según el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado bajo el control de la aduana en un lugar habilitado y reconocido para esta finalidad, sin el pago de los derechos e impuestos y recargos aplicables.

Depósitos Aduaneros Públicos.- Podrán almacenar mercancías de propiedad de terceros.

Depósitos Aduaneros Privados.- Estarán destinados al uso exclusivo de su titular.

Depósito de Unidades de Carga.- Patio o depósito temporal destinado al almacenamiento, mantenimiento, limpieza, adecuación y cuidados de las unidades de carga vacías, previo al embarque de mercancías con destino a una exportación.

Depósito Temporal.- Es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.

Depósito Temporal Courier.- Es el área física autorizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el almacenamiento de las mercancías amparadas al régimen de

Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

excepción de “Mensajería Acelerada o Courier”, previo a su nacionalización, así como para la realización del pesaje, aforo y demás operaciones aduaneras.

La carga Courier que arribe al territorio aduanero ecuatoriano deberá ingresar obligatoriamente a un depósito temporal destinado para el almacenamiento de carga courier. Todo aeropuerto internacional podrá contar con un área destinada para el efecto, sin embargo, su uso y administración para tales fines estará condicionada a la autorización emitida por la autoridad aduanera.

Depósito Temporal Paletizadora.- Es un depósito temporal con el fin de facilitar el embarque al medio de transporte de las mercancías que saldrán del país; interviene en zona primaria agrupando carga en estructuras que facilitan su levantamiento, manejo y transporte.

Ferías Internacionales.- Es un régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre del pago de tributos al comercio exterior, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras.

Instalación Industrial.- Aquel operador de comercio exterior que está autorizado por la administración aduanera para operar habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, al amparo de una garantía aduanera general (Normas generales – Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento Activo).

Modificación de Áreas.- Es un proceso mediante el cual se registran formalmente cambios de cualquier índole ya sea aumento o disminución en los espacios previamente autorizados, en la infraestructura donde operan los operadores de comercio exterior.

Operador de Comercio Exterior.- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad competente.

Paletización.- Operación aduanera en las zonas primarias aduaneras ubicadas en los aeropuertos internacionales, la misma que consiste en disponer las mercancías en pallets o contenedores aéreos que permitan su correcta transportación, almacenamiento, toma de temperatura u otras actividades, con el fin de facilitar el embarque al medio de transporte de las mercancías que saldrán del país.

Renovación de Operador de Comercio Exterior.- Prosecución de la autorización concedida por el SENA para ejercer las funciones previamente otorgadas enmarcadas en

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

la normativa vigente.

Unidad de Carga.- Es el continente utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción ni propulsión propia. Estas unidades de carga pueden ser, entre otros elementos similares: barcazas, planchones, contenedores, furgones, paletas, remolques, semirremolques, tanques, vagones o plataformas de ferrocarril, entre otros.

Capítulo II

**DE LA AUTORIZACION, RENOVACION, CAMBIO DE DOMICILIO,
MODIFICACION DE AREAS E INCORPORACION DE PARTIDAS**

Art. 3.- REQUISITOS.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten autorización, renovación, cambio de domicilio, modificación de áreas o incorporación de partidas, deberán cumplir con los requisitos legales, físicos y técnicos mínimos, detallados en los Anexos de la presente resolución, de acuerdo al grupo que corresponda, conforme lo establecido en el Art. 1 del presente instrumento.

Los requisitos correspondientes al Grupo 1, se detallan en los Anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F; que se adjuntan a la presente resolución. Estas fichas de requisitos se denominan:

“ANEXO 1-A (DEPOSITO ADUANERO PRIVADO)”

“ANEXO 1-B (DEPOSITO ADUANERO PUBLICO)”

“ANEXO 1-C (DEPOSITO TEMPORAL)”

“ANEXO 1-D (DEPOSITO TEMPORAL TIPO COURIER)”

“ANEXO 1-E (DEPOSITO TEMPORAL PALETIZADORA)”

“ANEXO 1-F (INSTALACION INDUSTRIAL)”

Los requisitos correspondientes al Grupo 2, se detallan en los Anexos 2-A, 2-B, 2-C, 2-D y 2-E; que se adjuntan a la presente resolución. Estas fichas de requisitos se denominan:

“ANEXO 2-A (ALMACEN LIBRE)”

“ANEXO 2-B (ALMACEN ESPECIAL)”

“ANEXO 2-C (AGENTE CARGA EXPORTACION)”

“ANEXO 2-D (COURIER)”

“ANEXO 2-E (CONSOLIDADORA-DESCONSOLIDADORA)”

Los requisitos correspondientes al Grupo 3, se detallan en los Anexos 3-A y 3-B; que se adjuntan a la presente resolución. Estas fichas de requisitos se denominan:

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

“ANEXO 3-A (AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL)”

“ANEXO 3-B (AGENTE DE ADUANA PERSONA JURIDICA)”

Art. 4.- POSTULACION DE LOS DEPOSITOS TEMPORALES.- Las personas jurídicas podrán postularse para la obtención de la autorización para operar o funcionar como depósitos temporales, en cualquier día hábil del año.

Sin perjuicio de lo anterior, de identificarse la necesidad de contar con depósitos temporales en una determinada zona del país, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, podrá efectuar la convocatoria para las postulaciones de las personas jurídicas que deseen operar o funcionar como depósitos temporales en dicha zona.

La convocatoria se sustentará en un informe técnico-jurídico que justifique la necesidad, suscrito conjuntamente por el Subdirector General de Operaciones y el Director Distrital de Aduana con jurisdicción y competencia en la zona donde se identificó la necesidad.

La convocatoria se publicará en la página web institucional y en la gaceta tributaria digital, por el plazo de quince (15) días hábiles; transcurrido dicho plazo, únicamente se receptorá y admitirá a trámite las solicitudes de postulación que hayan ingresado dentro del término de quince (15) días; sin que este hecho constituya una autorización.

En ambos casos, las personas jurídicas que se postulen, deberán cumplir con los requisitos legales, físicos y técnicos mínimos, detallados en el Anexo 1 de la presente resolución, de acuerdo al depósito que corresponda, conforme lo establecido en el Art. 1 del presente instrumento.

Art. 5.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE.- Aquellos que deseen solicitar la autorización, renovación, cambio de domicilio, modificación de áreas, incorporación de partidas, u otro tipo de requerimiento relacionado al funcionamiento o ejercicio de la actividad de los operadores de comercio exterior; deberán presentar el “*Formulario de Solicitud de Trámite*”, anexo a la presente Resolución.

Capítulo III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

SECCION I

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

Art. 6.- SOLICITUD.- La persona natural o jurídica, nacional o extranjera, según corresponda, que desee calificarse o renovarse como Operador de Comercio Exterior, deberá presentar su solicitud de autorización o renovación dirigida a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, cumpliendo con los requisitos que prevé el presente instrumento para el efecto.

En caso que la solicitud cumpla con la presentación de los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador notificará que se admite a la revisión del trámite administrativo. Esta notificación no significa pronunciamiento a favor de la solicitud de autorización o renovación.

En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ordenará que el solicitante aclare o complete su solicitud en el término de diez días hábiles. El interesado podrá solicitar una ampliación de hasta cinco días hábiles, siempre que lo solicite dentro de los diez días hábiles señalados.

En caso de que la solicitud haya sido aclarada o completada en el término concedido, se procederá a notificar que se admite a la revisión del trámite administrativo. Esta notificación no significa pronunciamiento a favor de la solicitud de autorización o renovación.

En caso de que la solicitud no haya sido aclarada o completada en el término concedido, se procederá sin más trámite con el archivo de la solicitud.

Art. 7.- EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN O CONTRATO.- La Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, en el término máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de admisión a revisión del trámite, emitirá el acto administrativo o contrato mediante el cual se otorgue la autorización o renovación de la calidad de Operador de Comercio Exterior.

De igual forma, en el mismo término, emitirá el acto administrativo mediante el cual se notifique que la autorización o renovación de la calidad de Operador de Comercio Exterior no procede y se dispondrá el archivo del trámite.

Art. 8.- ACTIVACIÓN DE CÓDIGO OCE.- El usuario que haya obtenido el acto administrativo o contrato administrativo para ejercer como operador de comercio exterior

Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Presentar la garantía correspondiente al tipo de operador de comercio exterior conforme a la norma vigente, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior.
2. Remitir al correo electrónico daetasas@aduana.gob.ec el comprobante de pago de la tasa de inspección, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior.

En caso de incumplimiento del presente artículo, el acto administrativo o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior quedará sin efecto.

Art. 9.- CONTROLES DE CONSTATACIÓN DE REQUISITOS.- En cualquier momento, durante la vigencia de la autorización o renovación del operador de comercio exterior, la autoridad aduanera de control, deberá realizar la inspección respectiva que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales, físicos y técnicos, establecidos en la normativa vigente.

En caso que se constate que el operador de comercio exterior no cumplió con los requisitos legales, físicos y/o técnicos, se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Art. 10.- PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN.- Los operadores de comercio exterior sujetos a la presente resolución, deberán presentar la solicitud de renovación firmada personalmente o a través de un representante legal, con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento de la autorización.

Si la solicitud de renovación es presentada fuera del plazo indicado en el párrafo anterior, pero durante la vigencia de la autorización previamente otorgada, la autoridad aduanera competente impondrá una falta reglamentaria. De presentarse la solicitud de renovación dentro del plazo establecido o mientras se encuentre vigente la autorización, el código operador continuará vigente, única y exclusivamente, por el tiempo que dure el proceso de análisis técnico-jurídico y el correspondiente pronunciamiento por parte de la autoridad aduanera competente; por consiguiente, durante este período no se interrumpirá el funcionamiento del operador de comercio exterior, debiendo la Dirección Distrital de la respectiva jurisdicción permitir el ingreso de las mercancías a sus instalaciones, previa constatación de que la renovación se encuentra en trámite.

Si el OCE, al vencimiento de su autorización de funcionamiento, no solicitare la correspondiente renovación, ésta terminará de pleno derecho y se procederá con la

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

desactivación del código de operador.

Las Direcciones Distritales u otras Direcciones Nacionales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dispondrán prórrogas o activaciones temporales de la vigencia del código con la finalidad de concluir operaciones aduaneras que se iniciaron antes del vencimiento de la autorización.

El OCE cuyo código se hubiere desactivado, de conformidad con lo indicado en el inciso anterior, podrá presentar una nueva solicitud de autorización.

Para todos los casos, la administración aduanera no podrá tardar más de un (1) mes para atender la solicitud de renovación, a partir de que la Administración Aduanera emita un informe al cumplimiento de los requisitos legales y documentales correspondientes.

SECCION II

PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ÁREAS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS

Art. 11.- CAMBIO DE DOMICILIO Y MODIFICACIÓN DE ÁREAS.- La persona natural o jurídica, nacional o extranjera, según corresponda, que desee realizar el proceso de cambio de domicilio o modificación de áreas, deberá presentar su solicitud dirigida a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, cumpliendo con los requisitos que prevé el presente instrumento para el efecto.

En caso que la solicitud cumpla con la presentación de los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá la respectiva tasa de inspección y procederá a notificar electrónicamente la generación de ésta al Operador de Comercio Exterior.

Una vez verificado el pago de la tasa mediante el sistema informático Ecuapass, se procederá a coordinar la inspección, la cual una vez realizada, de encontrarse observaciones el Operador de Comercio Exterior tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanarlas, de no hacerlo en el plazo señalado, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador procederá con el archivo del trámite respectivo, sin perjuicio de que el administrado pueda ingresar una nueva solicitud.

En caso de que la solicitud haya sido aclarada o completada en el plazo concedido, se procederá a remitir el informe correspondiente.

Art. 12.- INCORPORACIÓN DE PARTIDAS.- La persona jurídica, nacional o extranjera, según corresponda, que desee realizar el proceso de incorporación de partidas,

Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

deberá presentar su solicitud dirigida a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, cumpliendo con los requisitos que prevé el presente instrumento para el efecto.

En caso que la solicitud cumpla con la presentación de los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador procederá con la revisión documental de la información ingresada, de encontrarse observaciones el Operador de Comercio Exterior tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanarlas, de no hacerlo en el plazo señalado, el SENA-SENAE procederá con el archivo del trámite respectivo, sin perjuicio de que el administrado pueda ingresar una nueva solicitud.

En caso de que la solicitud haya sido aclarada o completada en el plazo concedido, se procederá a remitir el informe correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en aplicación de sus facultades, podrá ejercer las acciones de inspección y/o de control posterior durante la vigencia de la autorización de los OCE acorde establece la normativa vigente.

SEGUNDA.- Para las solicitudes de Ferias Internacionales las acciones de inspección serán ejecutadas previas a la autorización de operación.

TERCERA.- Es requisito obligatorio para la renovación de los operadores de comercio exterior, el no haber incurrido, durante la vigencia de su autorización, en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.

CUARTA.- Se mantiene vigente la Disposición General Quinta, del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI y en las disposiciones Generales 4 y 5 del Reglamento, a la fecha vigente, contenido en la Resolución Nro. SENA-SENAE-2019-0077-RE, que expresa lo siguiente:

“(...) Cuarta.- Los agentes de aduana que hayan obtenido su autorización de licencia antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial No. 396 del 10 de marzo de 1994, deberán someterse al proceso establecido en el presente reglamento, pero no se les exigirá el requisito de presentar título profesional universitario o nivel tecnológico conferido por una universidad o escuela superior politécnica u otra universidad legalmente reconocida.

Así también los agentes de aduana que hayan obtenido su autorización de licencia

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

después de la expedición de Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial No. 396 del 10 de marzo de 1994 y antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial No. 359 del 13 de julio de 1998, para la renovación de sus licencias deberán someterse al proceso establecido en el presente reglamento, sin embargo no se les exigirá el requisito de presentar título profesional universitario o nivel tecnológico conferido por una universidad o escuela superior politécnica u otra universidad legalmente reconocida.

Quinta.- Los agentes de aduana persona natural autorizados con fecha anterior a la vigencia del presente reglamento, se encuentran exentos del requisito determinado en el artículo 6 numeral 4 de este reglamento, en lo que respecta a la especialización relacionada en comercio exterior de su título de tercer nivel. (...)

QUINTA.- Los Agentes de Aduana deberán hacer constar en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) la actividad de agenciamiento de aduanas, sin perjuicio de poder ejercer otras actividades, relacionadas o no al comercio exterior.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los anexos que expide la presente resolución, acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente. Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.

SÉPTIMA.- Todos aquellos usuarios cuyas solicitudes se encuentren en proceso de autorización, renovación, cambio de domicilio, modificación de áreas e incorporación de partidas, a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, deberán continuar tramitándose con el procedimiento y requisitos vigentes a la fecha del ingreso de su solicitud.

OCTAVA.- Los usuarios que hayan presentado la solicitud de generación de tasa e incluso que la hayan pagado, sin haber remitido ninguna documentación en relación a requisitos sobre su postulación o renovación, a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, deberán someterse al cumplimiento del procedimiento establecido en la presente resolución, a fin de continuar con el proceso solicitado.

NOVENA.- Todos aquellos usuarios cuyas solicitudes hayan sido presentadas durante la vigencia de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-0078-2022-RE de fecha 11 de octubre de 2022, reformada por la Resolución Nro. SENAE-SENAE-0003-2023-RE de fecha 27 de enero de 2023, se sujetarán al procedimiento y requisitos establecidos en la presente

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

resolución.

Asimismo, se mantendrán vigentes para todos los efectos, aquellas resoluciones emitidas en atención a las solicitudes presentadas al amparo de lo previsto en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-0078-2022-RE de fecha 11 de octubre de 2022, reformada por la Resolución Nro. SENAE-SENAE-0003-2023-RE de fecha 27 de enero de 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los requisitos correspondientes a los grupos 4, 5 y 6 descritos en el Art. 1 de la presente resolución, se expedirán conforme al análisis y socialización respectiva que se vaya a desarrollar por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial del Ecuador.

SEGUNDA.- Hasta tanto se expidan los requisitos correspondientes a los grupos 4, 5 y 6 descritos en el Art. 1 de la presente resolución, conforme lo menciona la Disposición Transitoria precedente, los operadores de comercio exterior comprendidos en estos grupos, se sujetarán a los requisitos determinados en la normativa vigente a la fecha de su solicitud.

TERCERA.- El requisito de “Aprobar el examen de suficiencia o validar 100 horas de capacitación en temática relacionada al comercio exterior”, previsto para la renovación de agentes de aduana, determinado en el Anexo 3-A (AGENTES DE ADUANA – PERSONA NATURAL) de la presente resolución, será exigible a partir del año siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Aquellos agentes de aduana cuya licencia haya sido renovada sin la exigencia del requisito de “Aprobar el examen de suficiencia o validar 100 horas de capacitación en temática relacionada al comercio exterior”, deberán justificar su cumplimiento, dentro del plazo de un (1) año, contado a partir de la culminación del plazo mencionado en el primer inciso; de no hacerlo dentro del plazo señalado, la renovación de la licencia conferida en dichas condiciones, de pleno derecho, quedará sin efecto ni valor jurídico, sin necesidad de acto administrativo que lo determine o declare.

La Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES en coordinación con la Dirección de Talento Humano y la Subdirección General de Operaciones, dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, deberá realizar las gestiones, informes y demás actuaciones pertinentes para determinar mediante el proceso respectivo, la o las instituciones académicas, nacionales o extranjeras, acreditadas en el país, que se encargarán de: i) la capacitación a los agentes

Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

de aduana sobre temática relacionada al comercio exterior, de acuerdo al plan que desarrollen para el efecto; y, ii) la elaboración del examen de suficiencia y su proceso de rendición.

Finalizado el proceso respectivo, la o las instituciones académicas favorecidas, serán las únicas autorizadas para certificar la aprobación del examen de suficiencia o validar las 100 horas de capacitación en temática relacionada al comercio exterior; acreditación que servirá para legalizar el cumplimiento del requisito contenido en el Anexo 3-A (AGENTES DE ADUANA – PERSONA NATURAL) de la presente resolución, para las nuevas postulaciones y renovaciones de agentes de aduana.

CUARTA.- Hasta que se definan mediante el proceso respectivo, la o las instituciones académicas autorizadas para certificar la aprobación del examen de suficiencia o validar las 100 horas de capacitación en temática relacionada al comercio exterior de conformidad con el tercer inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la presente Resolución; para las nuevas postulaciones de agente de aduana persona natural, correspondientes al año 2023, no se considerarán las horas de capacitación, siendo por tanto obligatorio rendir el examen de suficiencia, de acuerdo al procedimiento específico que se establecerá para el efecto, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos determinados en la presente resolución para la obtención de la licencia de agente de aduana.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

UNICA: En la Resolución N° SENA-SENAE-2019-0077-RE, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 74, de fecha 20 de septiembre de 2019, efectúese los siguientes cambios:

1. Elimínese el numeral 11 del Art. 3.
2. Sustitúyase el Art. 11, por el siguiente

***“Art. 11.- Representante legal temporal de persona jurídica agente de aduana por caso de fallecimiento o enfermedad catastrófica.- En caso de fallecimiento o enfermedad catastrófica debidamente justificada, del representante legal de la persona jurídica agente de aduana; la sociedad podrá notificar al Subdirector General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el término de quince (15) días contados a partir del acontecimiento, el nombramiento de un representante legal temporal que no ostente la calidad de agente de aduana persona natural, quien podrá postularse para la obtención de su licencia de agente de aduana, fuera del período establecido en el Art. 22 de la presente resolución, siempre que cumpla los requisitos establecidos para el efecto en la normativa vigente; con excepción de los físicos y técnicos.*”**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

El proceso de obtención de licencia en las condiciones indicadas en el inciso anterior, deberá realizarse en un periodo máximo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la notificación que el agente de aduana persona jurídica efectúe al Subdirector General de Operaciones.

Si del resultado del proceso, el postulante no obtuviere la licencia de agente de aduana persona natural, la sociedad deberá en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del resultado, notificar al Subdirector General de Operaciones, el nombramiento de un representante legal que cuente con licencia de agente de aduana persona natural. De no hacerlo en el término previsto, se procederá de forma inmediata con el bloqueo del código operador hasta la designación de un representante legal que sea agente de aduana persona natural; sin perjuicio de la imposición de una multa por falta reglamentaria, por cada declaración aduanera transmitida posterior a la finalización del plazo de cinco (5) días, concedido para notificar el nombramiento del representante legal que cuente con licencia de agente de aduana persona natural.”

c) Agréguese a continuación del Art. 11, el siguiente artículo:

“Art. 11.1.- Postulación extraordinaria de agente de aduana persona natural.- *En caso de fallecimiento del agente de aduana persona natural no vinculado con un agente de aduana persona jurídica; el heredero, albacea o legatario podrá proponer al Subdirector General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el término de quince (15) días contados a partir del acontecimiento, la postulación de una persona natural para la obtención de la licencia de agente de aduana, fuera del período establecido en el Art. 22 de la presente resolución, siempre que cumpla los requisitos legales, físicos y técnicos establecidos en la normativa legal vigente.*

Entiéndase por vinculación, a la relación existente entre el agente de aduana persona natural y el agente de aduana persona jurídica, manifiesta en cualquiera de las siguientes formas:

- 1.- Representación Legal, Procuración Judicial o Apoderado.*
- 2.- Participación en la empresa como socio o accionista.*
- 3.- Relación de dependencia (laboral)*

El proceso de obtención de licencia en las condiciones indicadas en este artículo, deberá realizarse en un periodo máximo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la propuesta que el heredero, albacea o legatario efectúe al Subdirector General de Operaciones.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que cuando la administración aduanera tome conocimiento del fallecimiento del agente de aduana persona natural, inicie las acciones correspondientes para la cancelación de la licencia, de conformidad con el literal d) del

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

numeral 2) del Art. 229 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.”

d) Sustitúyase el Art. 22, por el siguiente:

“Art. 22.- De las postulaciones.- Las postulaciones para el otorgamiento de licencias de agente de aduana persona natural, se receptorán de manera ordinaria ante el Subdirector General de Operaciones, los meses de febrero y julio de cada año; y, de manera extraordinaria, cuando la máxima autoridad aduanera lo requiera de considerarlo necesario. Para el caso de agentes de aduana persona jurídica, la postulación podrá efectuarse a solicitud de su representante legal, en cualquier día hábil del año, ante la mencionada autoridad.

Las personas naturales o jurídicas que aspiren a la obtención de la licencia de agente de aduana, deberán presentar la solicitud dirigida al Subdirector General de Operaciones, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para el efecto. Las solicitudes para calificar auxiliares de agentes de aduana se podrán presentar en cualquier día hábil del año.

Si se determinare el incumplimiento de alguno de los requisitos de postulación establecidos en este reglamento y demás normativa vigente, se comunicará formalmente al solicitante, concediéndole el término de diez días hábiles para cumplir con la observación.

De no satisfacerse el requisito en el término otorgado, la Subdirección General de Operaciones dispondrá la devolución de la documentación presentada y el archivo de la solicitud, entendiéndose como no presentada la misma.”

e) Sustitúyase el segundo inciso del Art. 64, por el siguiente:

“Todo agente de aduana cuya licencia sea cancelada por parte del Director (a) General o su delegado, deberá mantener los archivos de las declaraciones aduaneras y demás trámites aduaneros en los que haya intervenido, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras derivadas de los trámites en los que hubiere participado, cómputo que se realizará de conformidad con la fecha de emisión de la resolución respectiva. Se exceptúa de la presente disposición, al agente de aduana cuya licencia haya sido cancelada por la causal establecida en el literal d) numeral 2) del Art. 229 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.”

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

PRIMERA.- Deróguese expresamente los siguientes actos normativos y resoluciones:

- 1-2003-R2, suscrita el 09 de enero de 2003 y publicada en el Suplemento de Edición Especial Nro. 631 del Registro Oficial de fecha 12 de julio de 2016.
- 28-2008-R5 y 29-2008-R10.
- SENAE-SENAE-2017-0407-RE, suscrita el 23 de mayo de 2017 y publicada en el Suplemento de Edición Especial Nro. 483 del Registro Oficial de fecha 13 de julio de 2018.
- SENAE-DGN-2015-0877-RE, suscrita el 21 de octubre de 2015.
- SENAE-DGN-2013-0192-RE, suscrita el 06 de junio de 2013 y publicada en Registro Oficial Nro. 32 del 9 de julio del 2013.
- SENAE-SENAE-2019-0004-RE, suscrita el 11 de enero de 2019 y publicada en el Segundo Suplemento Nro. 74 del Registro Oficial de fecha 6 de noviembre de 2019.
- SENAE-SENAE-2021-0115-RE, suscrita el 13 de octubre del 2021 y publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 566 del 26 de octubre del 2021.
- SENAE-SENAE-0078-2022-RE de fecha 11 de octubre de 2022 y sus anexos, publicados en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 170, de fecha 17 de octubre de 2022.
- SENAE-SENAE-0003-2023-RE de fecha 27 de enero de 2023 y sus anexos.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014- 0396-RE, suscrita el 24 de junio de 2014 con relación a los requisitos para los depósitos temporales tipo paletizadoras.

TERCERA.- Dejar sin efecto el artículo 12 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0209-RE, publicado en el Registro Oficial Nro. 760 del 03 de agosto del 2012, mediante la cual se expide el Manual para el desarrollo del régimen aduanero de Almacén Libre, en lo que se refiere a los requisitos que deben cumplir las empresas que deseen obtener la autorización de funcionamiento para almacén libre.

CUARTA.- En la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0488-RE, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 195, del 05 de marzo del 2014, mediante la cual se expiden los requisitos para obtener la autorización como Consolidador o Desconsolidador de Carga; en su artículo 2, manténgase vigente únicamente el último inciso, y también deróguese el artículo 6.

QUINTA.- Dejar sin efecto los artículos 5, 6, 7, 8 y 14 de la Resolución Nro. SENAE-DGN- 2013-0472-RE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 239, del 6 de mayo del 2014, mediante la cual se expide el Reglamento para los regímenes de excepción: “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier.”

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

SEXTA.- Dejar sin efecto los artículos 6 y 7 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0077-RE, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 74, del 20 de septiembre del 2019, mediante la cual se expide el Reglamento que regula el ejercicio de la actividad de los Agentes de Aduana y de sus Auxiliares.

SÉPTIMA.- Deróguense todas las disposiciones contenidas en normas, resoluciones, manuales, guías, instructivos, regulaciones y pronunciamientos de igual o menor jerarquía, que se opongan y no guarden conformidad con el presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión de la presente resolución junto a sus anexos a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; a los Operadores de Comercio Exterior identificados en el artículo 1 de la presente resolución; así como también, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en los procesos:

- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Agente de Aduana
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Agente de Carga de Exportación
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Almacenes Especiales
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Almacenes libres
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Consolidador - Desconsolidador
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE – Courier
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Depósito Aduanero
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Depósitos Temporales
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Instalaciones Industriales
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE – Paletizadora
- GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Representante Aduanero de Comercio Exterior.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de

Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

ANEXOS

i. Grupo 1:

- “ANEXO 1-A (DEPOSITO ADUANERO PRIVADO)”
- “ANEXO 1-B (DEPOSITO ADUANERO PUBLICO)”
- “ANEXO 1-C (DEPOSITO TEMPORAL)”
- “ANEXO 1-D (DEPOSITO TEMPORAL TIPO COURIER)”
- “ANEXO 1-E (DEPOSITO TEMPORAL PALETIZADORA)”
- “ANEXO 1-F (INSTALACION INDUSTRIAL)”

ii. Grupo 2:

- “ANEXO 2-A (ALMACEN LIBRE)”
- “ANEXO 2-B (ALMACEN ESPECIAL)”
- “ANEXO 2-C (AGENTE CARGA EXPORTACION)”
- “ANEXO 2-D (COURIER)”
- “ANEXO 2-E (CONSOLIDADORA-DESCONSOLIDADORA)”

iii. Grupo 3:

- “ANEXO 3-A (AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL)”
- “ANEXO 3-B (AGENTE DE ADUANA PERSONA JURIDICA)”

iv. “Formulario de Solicitud de Trámite”

Documento firmado electrónicamente

**Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL**

Anexos:

- anexo_1-a_(deposito_aduanero_privado)0433135001676655584.pdf
- anexo_1-b_(deposito_aduanero_publico)0203312001676655585.pdf
- anexo_1-c_(deposito_temporal)0177126001676655586.pdf

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

- anexo_1-d_(deposito_temporal_tipo_courier)0428495001676655587.pdf
- anexo_1-e_(deposito_temporal_paletizadora)0372500001676655588.pdf
- anexo_1-f_(instalacion_industrial)0726572001676655589.pdf
- anexo_2-a_(almacen_libre)0861513001676655590.pdf
- anexo_2-b_(almacen_especial)0869984001676655592.pdf
- anexo_2-c_(agente_carga_exportacion)0488715001676655594.pdf
- anexo_2-d_(courier)0478027001676655595.pdf
- anexo_2-e_(consolidadora-desconsolidadora)0852255001676655704.pdf
- anexo_3-a_(agente_de_aduana_personal_natural)0653475001676655733.pdf
- anexo_3-b_(agente_de_aduana_persona_jurídica)0322363001676655763.pdf
- formulario_de_solicitud_de_trámite_(feb23).pdf

Copia:

Señor Especialista
Lenin Isaac Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Magíster
Felipe Esteban Ochoa Guillen
Subdirector General de Operaciones

Vicealmirante
Carlos Alberto Albuja Obregon
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
David Alexander Quintero Gomez
Director Distrital Latacunga

Señor
Javier Alfredo Murillo Franco
Director Distrital Huaquillas

Señorita Doctora
Jenny Liliana Cueva Acaro
Director Distrital Loja

Señor Licenciado
Jorge Francisco Giler Cabal
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Magíster
Manuel Antonio Méndez Salas
Director Distrital Tulcán

Señora Magíster
Maria Emilia Crespo Amoroso
Directora Distrital de Cuenca

Señora Magíster
Noris Susana Macias Macias
Directora Distrital de Manta

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2023

Señor Magíster
Roberto Fernando Villalba Leiva
Director Distrital de Quito

Señor Magíster
Unigarelo Nagtuver Murillo Rosillo
Director Distrital de Guayaquil

Señor Licenciado
Alvaro Ivan Coronel Arellano
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Diana Paola Buenaño Camposano
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
Luis Napoleon Kinchuela Grijalva
Director de Política Aduanera

Señorita Abogada
Fernanda Margarita Inga Carabajo
Asesora 2

Inkg/licp/FI



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD RIOS
MICHAUD**

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 1

ANEXO: 1-A (Depósito Aduanero Privado)

<p>Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.</p>			<p align="center">DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO</p>			
<p align="center">No.</p>	<p align="center">REQUERIMIENTOS LEGALES</p>	<p align="center">NOTAS EXPLICATIVAS</p>	<p align="center">AUTORIZACIÓN</p>	<p align="center">RENOVACIÓN</p>	<p align="center">CAMBIO DE DOMICILIO</p>	<p align="center">MODIFICACIÓN DE AREAS</p>
1	<p>Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA.</p>	<p>El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital.</p> <p>El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/</p>	SI	SI	SI	SI
2	<p>La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando.</p> <p>El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.</p>	<p>El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a actividades de depósito aduanero privado, depósito aduanero público, depósito temporal, depósito temporal courier, depósito temporal paletizadora o instalación industrial, según sea el caso.</p> <p>Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías.</p> <p>Esta información será validada por el SENA, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.</p>	SI	SI	SI	SI
3	<p>Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.</p>	<p>Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento u otro documento que compruebe la legal tenencia.</p>	SI	SI	SI	SI
4	<p>Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezca en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.</p>	<p>Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.</p>	SI	SI	SI	SI
5	<p>Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA.</p>	<p>Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA, y 2.- El Canal de Denuncias.</p>	SI	SI	SI	SI

No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
2	Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.	Para las instalaciones industriales: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo. Para los depósitos aduaneros privados, depósitos aduaneros públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones.	SI	SI	SI	SI
3	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.	El requisito se explica por si solo	SI	SI	SI	SI
4	Área de almacenamiento EN DEPOSITO TEMPORAL: 1. Para depósitos en puertos marítimos, mínimo: 600 m2 cubiertos o 3.000 m2 de patios, los que estarán ubicados en el terminal portuario; 2. Para depósitos en aeropuertos, mínimo: 400 m2 cubiertos que estarán ubicados en el aeropuerto; 3. Para Depósitos en Fronteras Terrestres, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios, ubicados a máximo 10 kilómetros del punto de control aduanero; 4. Para depósitos en el interior, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de almacenaje y su respectivo metraje.	150 m2 mínimo	SI	SI	SI
5	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
6	Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de aforo y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos de las áreas delimitadas.	SI	SI	SI	SI
7	El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.	El requisito se explica por si mismo.	SI	SI	SI	SI
8	El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener cuatro (4) metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.	Puede entregarse fotos donde se visualice el cerramiento y la medición de la altura del perímetro; la altura debe estar especificada en el plano de implantación general.	SI	SI	SI	SI

9	Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI
10	Contar con un área específica para carga peligrosa en caso de requerirse.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga peligrosa y su respectivo metraje. Adicionalmente debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
11	Para los casos de carga contenerizada, delimitación del área de almacenamiento de contenedores. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal)	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga contenerizada y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
12	Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro. El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. -Constatación de un correo de prueba. -Prueba de conexión por wifi.	SI	SI	SI	SI
13	Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo: - Básculas / Balanzas - Montacargas. Y es obligatorio solo para depósitos temporales paletizadoras: - Generador Eléctrico. - UPS.	La documentación debe incluir características que permitan la identificación de los equipos y presentar fotografías.	SI	SI	SI	SI
14	Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la mercancía al ingreso y salida del depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones. La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo.	Presentar certificado de calibración de básculas emitido por una empresa certificada por el INEN.	SI	SI	SI	SI
15	Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizar la carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito	Fotos de estantes utilizados dentro del depósito o instalación industrial, en caso de aplicar.	SI	SI	SI	SI

	Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).					
16	Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE2022-0078-RE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.	SI	SI	NO	NO
17	Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE. La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.	SI	SI	NO	NO
18	Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENAE. El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.	Se debe entregar la descripción del sistema informático utilizado para este fin y un reporte de inventario de mercancía.	SI	SI	SI	SI
19	Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENAE para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
20	Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.	Se debe presentar fotos y la descripción de los equipos que conforman el sistema de vigilancia con sus características. Adicionalmente deberá presentarse fotos.	SI	SI	SI	SI
21	Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros: 1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firmadigitalizada. 2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.	Descripción del sistema de control de ingreso del personal. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información del personal como: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, firma digitalizada y fotos.	SI	SI	SI	SI
22	Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.	Descripción del sistema de control de ingreso de personas. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información de las personas como: número de cédula, nombres y apellidos completos, teléfono y fotos.	SI	SI	SI	SI

23	Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).	El listado debe ser presentado con firma de responsabilidad.	NO	SI	SI	SI
24	Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años	El documento debe tener la firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
25	Tipo de mercancías destinadas al Depósito Aduanero, según corresponda.	Listado detallando características de mercancías. El listado debe ser entregado con firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
26	Lista actualizada de mercaderías en abandono indicando las cantidades y la descripción del estado material y jurídico de la mercancía.	El requisito se explica por sí mismo.	NO	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	En las cláusulas del contrato de autorización se estipularán todas las obligaciones que debe cumplir el depósito temporal para su funcionamiento y operación.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación. Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año. Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 1
ANEXO: 1-B (Depósito Aduanero Público)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a actividades de depósito aduanero privado, depósito aduanero público, depósito temporal, depósito temporal courier, depósito temporal paletizadora o instalación industrial, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento u otro documento que compruebe la legal tenencia.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezca en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI

No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
2	Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.	Para las instalaciones industriales: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo. Para los depósitos aduaneros privados, depósitos aduaneros públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones.	SI	SI	SI	SI
3	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.	El requisito se explica por si solo	SI	SI	SI	SI
4	Área de almacenamiento EN DEPOSITO TEMPORAL: 1. Para depósitos en puertos marítimos, mínimo: 600 m2 cubiertos o 3.000 m2 de patios, los que estarán ubicados en el terminal portuario; 2. Para depósitos en aeropuertos, mínimo: 400 m2 cubiertos que estarán ubicados en el aeropuerto; 3. Para Depósitos en Fronteras Terrestres, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios, ubicados a máximo 10 kilómetros del punto de control aduanero; 4. Para depósitos en el interior, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de almacenaje y su respectivo metraje.	800 m2 mínimo	SI	SI	SI
5	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
6	Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de aforo y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos de las áreas delimitadas.	SI	SI	SI	SI
7	El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
8	El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener 4 metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.	Puede entregarse fotos donde se visualice el cerramiento y la medición de la altura del perímetro; la altura debe estar especificada en el plano de implantación general.	SI	SI	SI	SI

9	Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI
10	Contar con un área específica para carga peligrosa en caso de requerirse.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga peligrosa y su respectivo metraje. Adicionalmente debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
11	Para los casos de carga contenerizada, delimitación del área de almacenamiento de contenedores. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal)	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga contenerizada y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
12	Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro. El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. -Constatación de un correo de prueba. -Prueba de conexión por wifi.	SI	SI	SI	SI
13	Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo: - Básculas / Balanzas - Montacargas. Y es obligatorio solo para depósitos temporales paletizadoras: - Generador Eléctrico. - UPS.	La documentación debe incluir características que permitan la identificación de los equipos y presentar fotografías.	SI	SI	SI	SI
14	Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la mercancía al ingreso y salida del depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones. La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo.	Presentar certificado de calibración de básculas emitido por una empresa certificada por el INEN.	SI	SI	SI	SI
15	Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizar la carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito	Fotos de estantes utilizados dentro del depósito o instalación industrial, en caso de aplicar.	SI	SI	SI	SI

	Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).					
16	Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE2022-0078-RE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.	SI	SI	NO	NO
17	Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE. La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.	SI	SI	NO	NO
18	Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENAE. El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.	Se debe entregar la descripción del sistema informático utilizado para este fin y un reporte de inventario de mercancía.	SI	SI	SI	SI
19	Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENAE para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
20	Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.	Se debe presentar fotos y la descripción de los equipos que conforman el sistema de vigilancia con sus características. Adicionalmente deberá presentarse fotos.	SI	SI	SI	SI
21	Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros: 1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firmadigitalizada. 2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.	Descripción del sistema de control de ingreso del personal. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información del personal como: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, firma digitalizada y fotos.	SI	SI	SI	SI
22	Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.	Descripción del sistema de control de ingreso de personas. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información de las personas como: número de cédula, nombres y apellidos completos, teléfono y fotos.	SI	SI	SI	SI

23	Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones)	El listado debe ser presentado con firma de responsabilidad.	NO	SI	SI	SI
24	Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años	El documento debe tener la firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
25	Tipo de mercancías destinadas al Depósito Aduanero, según corresponda.	Listado detallando características de mercancías. El listado debe ser entregado con firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
26	Lista actualizada de mercaderías en abandono indicando las cantidades y la descripción del estado material y jurídico de la mercancía.	El requisito se explica por sí mismo.	NO	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	En las cláusulas del contrato de autorización se estipularán todas las obligaciones que debe cumplir el depósito temporal para su funcionamiento y operación.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art.229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA E y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA E. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación. Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año. Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 1

ANEXO: 1-C (DEPOSITO TEMPORAL)

<p>Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.</p>			<p align="center">DEPÓSITO TEMPORAL</p>			
<p align="center">No.</p>	<p align="center">REQUERIMIENTOS LEGALES</p>	<p align="center">NOTAS EXPLICATIVAS</p>	<p align="center">AUTORIZACIÓN</p>	<p align="center">RENOVACIÓN</p>	<p align="center">CAMBIO DE DOMICILIO</p>	<p align="center">MODIFICACIÓN DE AREAS</p>
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E.	<p>El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital.</p> <p>El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/</p>	SI	SI	SI	SI
2	<p>La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando.</p> <p>El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.</p>	<p>El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a actividades de depósito aduanero privado, depósito aduanero público, depósito temporal, depósito temporal courier, depósito temporal paletizadora o instalación industrial, según sea el caso.</p> <p>Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías.</p> <p>Esta información será validada por el SENA E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.</p>	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento u otro documento que compruebe la legal tenencia.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezca en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI

No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
2	Copia notariada del contrato de servicios suscrito con la autoridad Portuaria o Aeroportuaria, el concesionario o el delegatario.	Aplica para depósitos que se encuentren ubicados dentro de recintos portuarios o aeroportuarios.	SI	SI	NO	NO
3	Para el caso de los Depósitos Temporales Marítimos, se deberá presentar la respectiva autorización para ejercer actividades portuarias, emitida por la autoridad competente dentro del ámbito portuario.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
4	Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.	Para las instalaciones industriales: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo. Para los depósitos aduaneros privados, depósitos aduaneros públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones.	SI	SI	SI	SI
5	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.	El requisito se explica por si solo	SI	SI	SI	SI
6	Área de almacenamiento EN DEPOSITO TEMPORAL: 1. Para depósitos en puertos marítimos, mínimo: 600 m2 cubiertos o 3.000 m2 de patios, los que estarán ubicados en el terminal portuario; 2. Para depósitos en aeropuertos, mínimo: 400 m2 cubiertos que estarán ubicados en el aeropuerto; 3. Para Depósitos en Fronteras Terrestres, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios, ubicados a máximo 10 kilómetros del punto de control aduanero; 4. Para depósitos en el interior, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de almacenaje y su respectivo metraje.	SI	SI	SI	SI
7	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
8	Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de aforo y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos de las áreas delimitadas.	SI	SI	SI	SI

9	El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
10	Estar ubicada en un terreno dentro de la Zona Primaria y con acceso directo al lado aire de los aeropuertos internacionales que albergue todas las facilidades para desarrollar las actividades autorizadas. Este requisito aplica solo para los depósitos temporales paletizadoras.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
11	El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener 4 metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.	Puede entregarse fotos donde se visualice el cerramiento y la medición de la altura del perímetro; la altura debe estar especificada en el plano de implantación general.	SI	SI	SI	SI
12	Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI
13	Contar con un área específica para carga peligrosa.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga peligrosa y su respectivo metraje. Adicionalmente debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
14	Para los casos de carga contenerizada, delimitación del área de almacenamiento de contenedores. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal)	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga contenerizada y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
15	Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro. El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. -Constatación de un correo de prueba. -Prueba de conexión por wifi.	SI	SI	SI	SI
16	Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo: - Básculas / Balanzas - Montacargas. Y es obligatorio solo para depósitos temporales paletizadoras: - Generador Eléctrico. UPS.	La documentación debe incluir características que permitan la identificación de los equipos y presentar fotografías.	SI	SI	SI	SI

17	<p>Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la mercancía al ingreso y salida del depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones.</p> <p>La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo.</p>	<p>Presentar certificado de calibración de básculas emitido por una empresa certificada por el INEN.</p>	SI	SI	SI	SI
18	<p>Contar con equipos de inspección no intrusiva (EINI), según lo contemple los actos normativos y disposiciones generales que emita la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.</p>	<p>Foto y descripción técnica del equipo. Aplica para todos los depósitos temporales, depósitos temporales courier y depósitos temporales paletizadoras.</p>	SI	SI	SI	SI
19	<p>Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizar la carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).</p>	<p>Fotos de estantes utilizados dentro del depósito o instalación industrial, en caso de aplicar.</p>	SI	SI	SI	SI
20	<p>Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.</p>	<p>El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE2022-0078-RE.</p> <p>Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.</p>	SI	SI	NO	NO
21	<p>Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.</p>	<p>La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE.</p> <p>La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE.</p> <p>Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.</p>	SI	SI	NO	NO
22	<p>Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENAE.</p> <p>El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.</p>	<p>Se debe entregar la descripción del sistema informático utilizado para este fin y un reporte de inventario de mercancía.</p>	SI	SI	SI	SI

23	Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENA para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
24	Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.	Se debe presentar fotos y la descripción de los equipos que conforman el sistema de vigilancia con sus características. Adicionalmente deberá presentarse fotos.	SI	SI	SI	SI
25	Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros: 1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firmadigitalizada. 2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.	Descripción del sistema de control de ingreso del personal. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información del personal como: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, firma digitalizada y fotos.	SI	SI	SI	SI
26	Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.	Descripción del sistema de control de ingreso de personas. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información de las personas como: número de cédula, nombres y apellidos completos, teléfono y fotos.	SI	SI	SI	SI
27	Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).	El listado debe ser presentado con firma de responsabilidad.	NO	SI	SI	SI
28	Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años	El documento debe tener la firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
29	Lista actualizada de mercaderías en abandono indicando las cantidades y la descripción del estado material y jurídico de la mercancía.	El requisito se explica por sí mismo.	NO	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	En las cláusulas del contrato de autorización se estipularán todas las obligaciones que debe cumplir el depósito temporal para su funcionamiento y operación.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI

3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA E y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA E. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	<p>Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación.</p> <p>Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.</p> <p>Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.</p>	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 1

ANEXO: 1-D (DEPOSITO TEMPORAL TIPO COURIER)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			DEPÓSITO TEMPORAL TIPO COURIER			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA. E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a actividades de depósito aduanero privado, depósito aduanero público, depósito temporal, depósito temporal courier, depósito temporal paletizadora o instalación industrial, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA. E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento u otro documento que compruebe la legal tenencia.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezca en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI

5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA. E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA. E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI
No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
2	Copia notariada del contrato de servicios suscrito con la autoridad Portuaria o Aeroportuaria, el concesionario o el delegatario.	Aplica para depósitos que se encuentren ubicados dentro de recintos portuarios o aeroportuarios.	SI	SI	NO	NO
3	Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.	Para las instalaciones industriales: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo. Para los depósitos aduaneros privados, depósitos aduaneros públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones.	SI	SI	SI	SI
4	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.	El requisito se explica por sí solo	SI	SI	SI	SI
5	Área de almacenamiento EN DEPOSITO TEMPORAL: 1. Para depósitos en puertos marítimos, mínimo: 600 m2 cubiertos o 3.000 m2 de patios, los que estarán ubicados en el terminal portuario; 2. Para depósitos en aeropuertos, mínimo: 400 m2 cubiertos que estarán ubicados en el aeropuerto; 3. Para Depósitos en Fronteras Terrestres, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios, ubicados a máximo 10 kilómetros del punto de control aduanero; 4. Para depósitos en el interior, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de almacenaje y su respectivo metraje.	500 m2 mínimo	SI	SI	SI
6	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI

7	Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de aforo y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos de las áreas delimitadas.	SI	SI	SI	SI
8	El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
9	El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener 4 metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.	Puede entregarse fotos donde se visualice el cerramiento y la medición de la altura del perímetro; la altura debe estar especificada en el plano de implantación general.	SI	SI	SI	SI
10	Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI
11	Contar con un área específica para carga peligrosa..	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga peligrosa y su respectivo metraje. Adicionalmente debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
12	Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro. El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. -Constatación de un correo de prueba. -Prueba de conexión por wifi.	SI	SI	SI	SI
13	Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo: - Básculas / Balanzas - Montacargas. Y es obligatorio solo para depósitos temporales paletizadoras: - Generador Eléctrico. - UPS.	La documentación debe incluir características que permitan la identificación de los equipos y presentar fotografías.	SI	SI	SI	SI
14	Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la mercancía al ingreso y salida del depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones. La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el	Presentar certificado de calibración de básculas emitido por una empresa certificada por el INEN.	SI	SI	SI	SI

	Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo.					
15	Contar con equipos de inspección no intrusiva (EINI), según lo contemple los actos normativos y disposiciones generales que emita la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Foto y descripción técnica del equipo. Aplica para todos los depósitos temporales, depósitos temporales courier y depósitos temporales paletizadoras.	SI	SI	SI	SI
16	Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizarla carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).	Fotos de estantes utilizados dentro del depósito o instalación industrial, en caso de aplicar.	SI	SI	SI	SI
17	Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENA-SENAE2022-0078-RE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.	SI	SI	NO	NO
18	Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENA-SENAE-2022-0078-RE. La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.	SI	SI	NO	NO
19	Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENA. El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.	Se debe entregar la descripción del sistema informático utilizado para este fin y un reporte de inventario de mercancía.	SI	SI	SI	SI
20	Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENA para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI

21	Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.	Se debe presentar fotos y la descripción de los equipos que conforman el sistema de vigilancia con sus características. Adicionalmente deberá presentarse fotos.	SI	SI	SI	SI
22	Oficina para la Jefatura de Procesos Aduaneros Courier del SENA, que cuente con las condiciones técnicas de acceso a internet y medidas de seguridad. Aplica para Depósitos temporales Courier.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse la o las áreas destinadas para este fin, con su respectivo metraje.	SI	SI	SI	SI
23	Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros: 1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firma digitalizada. 2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.	Descripción del sistema de control de ingreso del personal. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información del personal como: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, firma digitalizada y fotos.	SI	SI	SI	SI
24	Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.	Descripción del sistema de control de ingreso de personas. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información de las personas como: número de cédula, nombres y apellidos completos, teléfono y fotos.	SI	SI	SI	SI
25	Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).	El listado debe ser presentado con firma de responsabilidad.	NO	SI	SI	SI
26	Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años	El documento debe tener la firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
27	Lista actualizada de mercaderías en abandono indicando las cantidades y la descripción del estado material y jurídico de la mercancía.	El requisito se explica por sí mismo.	NO	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	En las cláusulas del contrato de autorización se estipularán todas las obligaciones que debe cumplir el depósito temporal para su funcionamiento y operación.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI

3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	<p>Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación.</p> <p>Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.</p> <p>Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.</p>	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 1

ANEXO: 1-E (DEPÓSITO TEMPORAL TIPO PALETIZADORA)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA. E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a actividades de depósito aduanero privado, depósito aduanero público, depósito temporal, depósito temporal courier, depósito temporal paletizadora o instalación industrial, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento u otro documento que compruebe la legal tenencia.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA. E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCE, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI
No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI

2	Copia notariada del contrato de servicios suscrito con la autoridad Portuaria o Aeroportuaria, el concesionario o el delegatario.	Aplica para depósitos que se encuentren ubicados dentro de recintos portuarios o aeroportuarios.	SI	SI	NO	NO
3	Presentar certificación que acredite la autorización de uso del espacio físico, conferida por la Dirección General de Aviación Civil, o por quien tenga concesionado los servicios aeroportuarios, a favor de la compañía. Aplica solo para Depósitos Temporales Paletizadoras.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar certificación que acredite la autorización conferida por la Dirección General de Aviación Civil para prestar servicios auxiliares de transporte aéreo. Aplica solo para Depósitos Temporales Paletizadoras.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
5	Para el caso de los Depósitos Temporales Marítimos, se deberá presentar la respectiva autorización para ejercer actividades portuarias, emitida por la autoridad competente dentro del ámbito portuario.	El requisito se explica por sí mismo.	NO	NO	NO	NO
6	Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.	Para las instalaciones industriales: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo. Para los depósitos aduaneros privados, depósitos aduaneros públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones.	SI	SI	SI	SI
7	Descripción del proceso productivo, en el cual se detalle la transformación de la materia prima importada al régimen en producto terminado. (Aplica solo para instalaciones industriales).	El requisito se explica por sí mismo.	NO	NO	NO	NO
8	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.	El requisito se explica por sí solo	SI	SI	SI	SI
9	Listado de mercancías que se acogerán al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo como instalación industrial, con la especificación del nombre y partida arancelaria. También se adjuntarán las fichas técnicas u hojas MSDS. (Aplica solo para Instalaciones Industriales).	El listado debe especificar el nombre de cada mercancía y subpartida arancelaria donde debe ser clasificada. Las fichas técnicas deben venir en idioma castellano o traducido.	NO	NO	NO	NO
10	Área de almacenamiento EN DEPOSITO TEMPORAL: 1. Para depósitos en puertos marítimos, mínimo: 600 m2 cubiertos o 3.000 m2 de patios, los que estarán ubicados en el terminal portuario; 2. Para depósitos en aeropuertos, mínimo: 400 m2 cubiertos que estarán ubicados en el aeropuerto; 3. Para Depósitos en Fronteras Terrestres, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios, ubicados a máximo 10 kilómetros del punto de control aduanero; 4. Para depósitos en el interior, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de almacenaje y su respectivo metraje.	200 m2 mínimo	SI	SI	SI
11	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
12	Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de aforo y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos de las áreas delimitadas.	SI	SI	SI	SI
13	El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
14	Estar ubicada en un terreno dentro de la Zona Primaria y con acceso directo al lado aire de los aeropuertos internacionales que albergue todas las facilidades para desarrollar las actividades autorizadas. Este requisito aplica solo para los depósitos temporales paletizadoras.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI

15	El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener 4 metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.	Puede entregarse fotos donde se visualice el cerramiento y la medición de la altura del perímetro; la altura debe estar especificada en el plano de implantación general.	SI	SI	SI	SI
16	Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI
17	Contar con un área específica para carga peligrosa.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga peligrosa y su respectivo metraje. Adicionalmente debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
18	Para los casos de carga contenerizada, delimitación del área de almacenamiento de contenedores. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal)	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga contenerizada y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos.	NO	NO	NO	NO
19	Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro. El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. -Constatación de un correo de prueba. -Prueba de conexión por wifi.	SI	SI	SI	SI
20	Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo: - Básculas / Balanzas - Montacargas. Y es obligatorio solo para depósitos temporales paletizadoras: - Generador Eléctrico. - UPS.	La documentación debe incluir características que permitan la identificación de los equipos y presentar fotografías.	SI	SI	SI	SI
21	Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la mercancía al ingreso y salida del depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones. La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo.	Presentar certificado de calibración de básculas emitido por una empresa certificada por el INEN.	SI	SI	SI	SI
22	Contar con equipos de inspección no intrusiva (ENI), según lo contemple los actos normativos y disposiciones generales que emita la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Foto y descripción técnica del equipo. Aplica para todos los depósitos temporales, depósitos temporales courier y depósitos temporales paletizadoras.	SI	SI	SI	SI
23	Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizar la carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).	Fotos de estantes utilizados dentro del depósito o instalación industrial, en caso de aplicar.	NO	NO	NO	NO
24	Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENA-SENAE2022-0078-RE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.	NO	NO	NO	NO

25	Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE. La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.	NO	NO	NO	NO
26	Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENAE. El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.	Se debe entregar la descripción del sistema informático utilizado para este fin y un reporte de inventario de mercancía.	SI	SI	SI	SI
27	Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENAE para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
28	Contar con un servicio de cuarto frío que se encuentre operativo, aplica solo para depósitos temporales paletizadoras.	Se debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI
29	Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.	Se debe presentar fotos y la descripción de los equipos que conforman el sistema de vigilancia con sus características. Adicionalmente deberá presentarse fotos.	SI	SI	SI	SI
30	Oficina para la Jefatura de Procesos Aduaneros Courier del SENAE, que cuente con las condiciones técnicas de acceso a internet y medidas de seguridad. Aplica para Depósitos temporales Courier.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse la o las áreas destinadas para este fin, con su respectivo metraje.	NO	NO	NO	NO
31	En caso de que se requiera paletizar mercancía nacional que será enviada en vuelos cargueros hacia la provincia de Galápagos, se deberá de contar con un área perfectamente delimitada que cuente con un enmallado de tal forma que separe y brinde las seguridades del caso a la mercancía que será objeto de traslado dentro del territorio ecuatoriano de aquella que va a ser exportada con destino al exterior. Dicho enmallado deberá permitir la colocación de precintas de seguridad que impidan su apertura durante la operación de paletizado de este tipo de carga. Aplica para depósitos temporales paletizadoras.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
32	Área de bodegaje, para el almacenamiento de materia prima importada al régimen, con las seguridades y medidas acorde con las operaciones de la Instalación Industrial, dependiendo del proceso productivo del requirente. Adicional a la mercancía importada al régimen, también se podrá ingresar al área de almacenaje materia prima nacional o nacionalizada que forme parte del proceso de perfeccionamiento, previa única autorización del Subdirector General de Operaciones, siempre que la instalación industrial cuente con un sistema informático de inventarios que permita identificar la materia prima importada y la nacional o nacionalizada, dentro del área de almacenaje. Aplica solo para instalaciones industriales.	Se verificará mediante el plano y fotos que en los que se aprecie el área de bodegaje y sus medidas de seguridad.	NO	NO	NO	NO
33	Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros: 1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firma digitalizada. 2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.	Descripción del sistema de control de ingreso del personal. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información del personal como: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, firma digitalizada y fotos.	SI	SI	SI	SI
34	Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.	Descripción del sistema de control de ingreso de personas. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información de las personas como: número de cédula, nombres y apellidos completos, teléfono y fotos.	SI	SI	SI	SI

35	Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).	El listado debe ser presentado con firma de responsabilidad.	NO	SI	SI	SI
36	Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años	El documento debe tener la firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
37	Tipo de mercancías destinadas al Depósito Aduanero, según corresponda.	Listado detallando características de mercancías. El listado debe ser entregado con firma de responsabilidad.	NO	NO	NO	NO
38	Lista actualizada de mercaderías en abandono indicando las cantidades y la descripción del estado material y jurídico de la mercancía.	El requisito se explica por sí mismo.	NO	SI	SI	SI
39	Explicación de la rotación de materia prima.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
40	Indicación de la capacidad de producción real por máquina o por línea.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
41	Indicación de la capacidad de producción total nominal.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
42	Indicación de las cantidades y tipos de materia prima utilizada para el proceso.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
43	Determinación del porcentaje de desperdicio por rubro y destino.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
44	Proyecciones de importaciones de materia prima, destinada a la Instalación Industrial, para el próximo año, indicando toneladas métricas, descripción de las mercancías, partidas arancelarias correspondientes, país de origen, valor FOB y CIF.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
45	Proyecciones de exportaciones del producto final para el año siguiente, indicando valor FOB, toneladas métricas, descripción de las mercancías, partidas arancelarias correspondientes y país de destino.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
46	Matriz de relación Insumo Producto.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	NO	NO	NO	NO
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	En las cláusulas del contrato de autorización se estipularán todas las obligaciones que debe cumplir el depósito temporal para su funcionamiento y operación.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENAE y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENAE. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO

4	<p>Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.</p>	<p>Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación.</p> <p>Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.</p> <p>Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.</p>	NO	SI	NO	NO
---	--	--	----	----	----	----

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 1

ANEXO: 1-F (INSTALACIÓN INDUSTRIAL)

<p>Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio, modificaciones de área e incorporación de partidas, según corresponda.</p>			<p align="center">INSTALACIÓN INDUSTRIAL</p>				
<p>No.</p>	<p>REQUERIMIENTOS LEGALES</p>	<p>NOTAS EXPLICATIVAS</p>	<p>AUTORIZACIÓN</p>	<p>RENOVACIÓN</p>	<p>CAMBIO DE DOMICILIO</p>	<p>MODIFICACIÓN DE AREAS</p>	<p>INCORPORACIÓN PARTIDAS</p>
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA. E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a actividades de depósito aduanero privado, depósito aduanero público, depósito temporal, depósito temporal courier, depósito temporal paletizadora o instalación industrial, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI	NO
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento u otro documento que compruebe la legal tenencia.	SI	SI	SI	SI	NO
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI	NO
5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA. E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI	SI
<p>No.</p>	<p>REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN</p>	<p>NOTAS EXPLICATIVAS</p>	<p>AUTORIZACIÓN</p>	<p>RENOVACIÓN</p>	<p>CAMBIO DE DOMICILIO</p>	<p>MODIFICACIÓN DE AREAS</p>	<p>INCORPORACIÓN PARTIDAS</p>
1	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI	NO
2	Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.	Para las instalaciones industriales: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo. Para los depósitos aduaneros privados, depósitos aduaneros públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras: Presentar Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones.	SI	SI	SI	SI	SI

3	Descripción del proceso productivo, en el cual se detalle la transformación de la materia prima importada al régimen en producto terminado. (Aplica solo para instalaciones industriales).	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI	SI
4	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.	El requisito se explica por si solo	SI	SI	SI	SI	NO
5	Listado de mercancías que se acogerán al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo como instalación industrial, con la especificación del nombre y partida arancelaria. También se adjuntarán las fichas técnicas u hojas MSDS. (Aplica solo para Instalaciones Industriales).	El listado debe especificar el nombre de cada mercancía y subpartida arancelaria donde debe ser clasificada. Las fichas técnicas deben venir en idioma castellano o traducido.	SI	SI	NO	NO	SI
6	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI	NO
7	Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios;	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de aforo y su respectivo metraje. Adicionalmente se debe presentar fotos de las áreas delimitadas.	SI	SI	SI	SI	NO
8	El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.	El requisito se explica por si mismo.	SI	SI	SI	SI	NO
9	El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener 4 metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.	Puede entregarse fotos donde se visualice el cerramiento y la medición de la altura del perímetro; la altura debe estar especificada en el plano de implantación general.	SI	SI	SI	SI	NO
10	Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI	NO
11	Contar con un área específica para carga peligrosa en caso de requerirse.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse el o las áreas de carga peligrosa y su respectivo metraje. Adicionalmente debe presentar fotos.	SI	SI	SI	SI	NO
12	Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro. El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. -Constatación de un correo de prueba. -Prueba de conexión por wifi.	SI	SI	SI	SI	NO
13	Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo: - Básculas / Balanzas - Montacargas. Y es obligatorio solo para depósitos temporales paletizadoras: - Generador Eléctrico. - UPS.	La documentación debe incluir características que permitan la identificación de los equipos y presentar fotografías.	SI	SI	SI	SI	NO

14	Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la mercancía al ingreso y salida del depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones. La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo.	Presentar certificado de calibración de básculas emitido por una empresa certificada por el INEN.	SI	SI	SI	SI	NO
15	Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizar la carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).	Fotos de estantes utilizados dentro del depósito o instalación industrial, en caso de aplicar.	SI	SI	SI	SI	NO
16	Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE2022-0078-RE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.	SI	SI	NO	NO	NO
17	Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC o ISO 28000.	La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE. La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.	SI	SI	NO	NO	NO
18	Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENAE para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI	NO
19	Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.	Se debe presentar fotos y la descripción de los equipos que conforman el sistema de vigilancia con sus características. Adicionalmente deberá presentarse fotos.	SI	SI	SI	SI	NO
20	Área de bodegaje, para el almacenamiento de materia prima importada al régimen, con las seguridades y medidas acorde con las operaciones de la Instalación Industrial, dependiendo del proceso productivo del requiriente. Adicional a la mercancía importada al régimen, también se podrá ingresar al área de almacenaje materia prima nacional o nacionalizada que forme parte del proceso de perfeccionamiento, previa única autorización del Subdirector General de Operaciones, siempre que la instalación industrial cuente con un sistema informático de inventarios que permita identificar la materia prima importada y la nacional o nacionalizada, dentro del área de almacenaje. Aplica solo para instalaciones industriales.	Se verificará mediante el plano y fotos que en los que se aprecie el área de bodegaje y sus medidas de seguridad.	SI	SI	SI	SI	NO
21	Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros: 1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firma digitalizada. 2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.	Descripción del sistema de control de ingreso del personal. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información del personal como: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, firma digitalizada y fotos.	SI	SI	SI	SI	NO
22	Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.	Descripción del sistema de control de ingreso de personas. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información de las personas como: número de cédula, nombres y apellidos completos, teléfono y fotos.	SI	SI	SI	SI	NO
23	Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).	El listado debe ser presentado con firma de responsabilidad.	NO	SI	SI	SI	NO

24	Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años	El documento debe tener la firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI	NO
25	Explicación de la rotación de materia prima.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	NO	NO	SI
26	Indicación de la capacidad de producción real por máquina o por línea.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	NO	NO	SI
27	Indicación de la capacidad de producción total nominal.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	NO	NO	SI
28	Indicación de las cantidades y tipos de materia prima utilizada para el proceso.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	NO	NO	SI
29	Determinación del porcentaje de desperdicio por rubro y destino.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	NO	NO	SI
30	Proyecciones de importaciones de materia prima, destinada a la Instalación Industrial, para el próximo año, indicando toneladas métricas, descripción de las mercancías, partidas arancelarias correspondientes, país de origen, valor FOB y CIF.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	SI	SI	SI
31	Proyecciones de exportaciones del producto final para el año siguiente, indicando valor FOB, toneladas métricas, descripción de las mercancías, partidas arancelarias correspondientes y país de destino.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	SI	SI	SI
32	Matriz de relación Insumo Producto.	Documento descriptivo con firma de responsabilidad del representante legal o responsable de la operación en la compañía.	SI	SI	NO	NO	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE AREAS	INCORPORACIÓN PARTIDAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	En las cláusulas del contrato de autorización se estipularán todas las obligaciones que debe cumplir el depósito temporal para su funcionamiento y operación.	SI	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENAE y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENAE. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO	SI
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entendiéndose como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación. Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año. Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.	NO	SI	NO	NO	NO

**REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 2:
ANEXO: 2-A (ALMACÉN LIBRE)**

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			ALMACÉN LIBRE			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA. E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a las actividades de: almacén libre, almacén especial, agente de carga de exportación, courier, consolidadora/desconsolidadora, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA. E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento. Para el caso de los almacenes libres y almacenes especiales, se deberá presentar Copia certificada por notario, del contrato de arrendamiento, inscrito en el respectivo Juzgado, suscrito entre la empresa y la Dirección General de Aviación Civil o Autoridad Portuaria, o con quien tenga concesionado los servicios aeroportuarios o portuarios, en donde se requiera la autorización de operación, según sea el caso.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA. E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA. E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI
No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Para los Almacenes Especiales y Almacenes Libres, la Administración aduanera autorizará el funcionamiento de éstos, en el espacio concesionado por el administrador que corresponda. Bodegas adecuadas para la actividad, ubicadas dentro de los predios del Puerto Marítimo, Aeropuerto Internacional u otros, donde vayan a funcionar los almacenes. Para courier, agente de carga de exportación y consolidadora/desconsolidadora: mantener áreas de oficina y bodegas de almacenamiento debidamente delimitadas; únicamente dentro de las instalaciones autorizadas por el SENA. E.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje. Para courier, se verificará plano de implantación general a escala de 1:100 a 1:600, con especificaciones de las áreas en metros cuadrados.	SI	SI	SI	SI

2	<p>Para Almacenes Libres en zonas aeroportuarias:</p> <p>Tener ubicadas las zonas de exhibición y ventas de las mercancías en el área de Sala de Tránsito cuando se realicen las ventas a pasajeros que salen del país; y, en el área de arribo internacional (entre los controles migratorios y los filtros de control aduanero) cuando se realicen las ventas a pasajeros que ingresan al país. Para el caso de las zonas de exhibición destinadas a pasajeros que ingresan al país, deberán ubicarse de tal forma que no obliguen al viajero a ingresar a la zona de exhibición para continuar con el flujo de salida normal.</p> <p>Para Almacenes Libres en zonas de Puertos Marítimos:</p> <p>Tener ubicadas las zonas de exhibición y ventas de las mercancías dentro de la Zona Primaria.</p>	Se debe presentar fotos	SI	SI	SI	SI
3	Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina, bodega y talleres según sea el caso. Aplica para almacenes libres y para almacenes especiales.	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI
4	Equipos de oficina indispensables para su funcionamiento, así como también acceso a internet y correo electrónico seguro.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Constatación de un correo de prueba.	SI	SI	SI	SI
5	Documentos que puedan determinar la propiedad, posesión o tenencia legal de las maquinarias y equipos necesarios, para la movilización de mercancías. Aplica para almacenes libres, almacenes especiales, agente de carga de exportación y courier.	Listado con firma de responsabilidad. También se puede presentar facturas para el caso de equipos propios o contrato de arrendamiento de equipos alquilados. Fotos de equipos de movilización.	SI	SI	SI	SI
6	<p>Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENA. Aplica para almacenes libres y Almacenes especiales.</p> <p>El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.</p>	Descripción del programa, con su opción de inventarios, print de pantalla del menú principal y el sistema de control de mercancías y de costo	SI	SI	SI	SI
7	Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de almacenaje y las zonas de exhibición y ventas de las mercancías según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días. Aplica para almacenes libres.	Se deberá presentar la descripción de los equipos que conforman el sistema de vigilancia con sus características. Adicionalmente deberá presentarse fotos.	SI	SI	SI	SI
8	<p>Sistema de control del personal que labora en el Almacén libre, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros:</p> <p>1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firma digitalizada.</p> <p>2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.</p>	Descripción del sistema de control de ingreso del personal. Se debe presentar reportes obtenidos del sistema donde se muestre la información del personal como: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, firma digitalizada y fotos.	SI	SI	SI	SI
9	Seguridades para el funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
10	Área de archivo, donde se almacenará la documentación de los trámites en los que haya intervenido o vaya a intervenir, con su respectivo respaldo digital (formato legible). Las normas de almacenamiento, respaldo y seguridades de la documentación tanto físico y electrónico, se regulará de acuerdo a lo establecido por el SENA para tales efectos.	Se debe presentar fotos del área de archivo y de respaldos electrónicos en los cuales se guarde la información digitalizada de la documentación.	SI	SI	SI	SI
11	Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado. Aplica para almacenes libres y almacenes especiales.	Se debe presentar el Diagrama de Flujo donde se detallen las operaciones.	SI	SI	SI	SI
12	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas (de ser el caso), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI

13	Proyecciones de importaciones para los próximos dos años. Aplica solo para almacenes libres.	El documento debe tener la firma de responsabilidad del representante legal.	SI	SI	SI	SI
14	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA E y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA E. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	Para el caso de OCEs que operen al amparo de un régimen aduanero, entendiéndose como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación. Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año. Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 2
ANEXO: 2-B (ALMACÉN ESPECIAL)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			ALMACÉN ESPECIAL			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA. E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a las actividades de: almacén libre, almacén especial, agente de carga de exportación, courier, consolidadora/desconsolidadora, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA. E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento. Para el caso de los almacenes libres y almacenes especiales, se deberá presentar Copia certificada por notario, del contrato de arrendamiento, inscrito en el respectivo Juzgado, suscrito entre la empresa y la Dirección General de Aviación Civil o Autoridad Portuaria, o con quien tenga concesionado los servicios aeroportuarios o portuarios, en donde se requiera la autorización de operación, según sea el caso.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda.	La documentación deberá ser ingresada conjuntamente con la liquidación debidamente pagada. La liquidación de tasa de postulación o renovación, debe ser solicitada por correo electrónico al Buzón DAE Tasas daetasas@aduana.gob.ec	SI	SI	NO	NO
6	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA. E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA. E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI
No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Mostrar su relación contractual con empresas que operen en el tráfico internacional de mercancías, exceptuándose a los postulante que a su vez pertenezcan a operadores autorizados por la autoridad competente para operar dentro del tráfico internacional de mercancías. Aplica solo para almacenes especiales.	Si es aéreo debe presentar contrato con la Aviación Civil, si es marítimo debe presentar contrato con navieras, caso contrario debe presentar contrato con empresas que operen en el tránsito internacional de mercancías.	SI	SI	SI	SI

2	<p>Para los Almacenes Especiales y Almacenes Libres, la Administración aduanera autorizará el funcionamiento de éstos, en el espacio concesionado por el administrador que corresponda.</p> <p>Bodegas adecuadas para la actividad, ubicadas dentro de los predios del Puerto Marítimo, Aeropuerto Internacional u otros, donde vayan a funcionar los almacenes.</p> <p>Para courier, agente de carga de exportación y consolidadora/desconsolidadora: mantener áreas de oficina y bodegas de almacenamiento debidamente delimitadas; únicamente dentro de las instalaciones autorizadas por el SENA.</p>	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje. Para courier, se verificará plano de implantación general a escala de 1:100 a 1:600, con especificaciones de las áreas en metros cuadrados.	SI	SI	SI	SI
3	<p>Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina, bodega y talleres según sea el caso. Aplica para almacenes libres y para almacenes especiales.</p>	Fotos y carta explicativa con firma de responsabilidad del representante legal donde se describan los materiales usados en la construcción.	SI	SI	SI	SI
4	<p>Equipos de oficina indispensables para su funcionamiento, así como también acceso a internet y correo electrónico seguro.</p>	<p>Se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Constatación de un correo de prueba. 	SI	SI	SI	SI
5	<p>Documentos que puedan determinar la propiedad, posesión o tenencia legal de las maquinarias y equipos necesarios, para la movilización de mercancías. Aplica para almacenes libres, almacenes especiales, agente de carga de exportación y courier.</p>	Listado con firma de responsabilidad. También se puede presentar facturas para el caso de equipos propios o contrato de arrendamiento de equipos alquilados. Fotos de equipos de movilización.	SI	SI	SI	SI
6	<p>Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENA. Aplica para almacenes libres y Almacenes especiales.</p> <p>El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.</p>	Descripción del programa, con su opción de inventarios, print de pantalla del menú principal y el sistema de control de mercancías y de costo	SI	SI	SI	SI
7	<p>Seguridades para el funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCEs).</p>	<p>Se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico. 	SI	SI	SI	SI
8	<p>Área de archivo, donde se almacenará la documentación de los trámites en los que haya intervenido o vaya a intervenir, con su respectivo respaldo digital (formato legible). Las normas de almacenamiento, respaldo y seguridades de la documentación tanto físico y electrónico, se regulará de acuerdo a lo establecido por el SENA para tales efectos.</p>	Se debe presentar fotos del área de archivo y de respaldos electrónicos en los cuales se guarde la información digitalizada de la documentación.	SI	SI	SI	SI
9	<p>Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado. Aplica para almacenes libres y almacenes especiales.</p>	Se debe presentar el Diagrama de Flujo donde se detallen las operaciones.	SI	SI	SI	SI
10	<p>Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas (de ser el caso), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.</p>	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
11	<p>Listado de mercancías que se acogerán al régimen, con su nombre referencial. Aplica solo para los almacenes especiales.</p>	Listado de mercancías con la indicación de subpartidas. Debe venir con firma de responsabilidad.	SI	SI	SI	SI
12	<p>Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.</p>	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI

No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA E y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA E. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación. Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año. Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 2

ANEXO: 2-C (AGENTE DE CARGA DE EXPORTACIÓN)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			AGENTE DE CARGA DE EXPORTACIÓN			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/ .	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a las actividades de: almacén libre, almacén especial, agente de carga de exportación, courier, consolidadora/desconsolidadora, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento. Para el caso de los almacenes libres y almacenes especiales, se deberá presentar Copia certificada por notario, del contrato de arrendamiento, inscrito en el respectivo Juzgado, suscrito entre la empresa y la Dirección General de Aviación Civil o Autoridad Portuaria, o con quien tenga concesionado los servicios aeroportuarios o portuarios, en donde se requiera la autorización de operación, según sea el caso.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezca en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI
No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Certificado otorgado por IATA de ser agente de carga IATA o contrato con empresas exportadoras, importadoras, agentes comerciales o agencias de carga corresponsales en el exterior, a las que se preste sus servicios. Aplica solo para Agentes de Carga de Exportación.	En el caso de presentarse el contrato, este debe especificarse el servicio que presta, mismo que debe guardar relación a las funciones para la cual se está autorizando o renovando la compañía.	SI	SI	NO	NO

2	Para los Almacenes Especiales y Almacenes Libres, la Administración aduanera autorizará el funcionamiento de éstos, en el espacio concesionado por el administrador que corresponda. Bodegas adecuadas para la actividad, ubicadas dentro de los predios del Puerto Marítimo, Aeropuerto Internacional u otros, donde vayan a funcionar los almacenes. Para courier, agente de carga de exportación y consolidadora/desconsolidadora: mantener áreas de oficina y bodegas de almacenamiento debidamente delimitadas; únicamente dentro de las instalaciones autorizadas por el SENA E.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje. Para courier, se verificará plano de implantación general a escala de 1:100 a 1:600, con especificaciones de las áreas en metros cuadrados.	SI	SI	SI	SI
3	Equipos de oficina indispensables para su funcionamiento, así como también acceso a internet y correo electrónico seguro.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Constatación de un correo de prueba.	SI	SI	SI	SI
4	Documentos que puedan determinar la propiedad, posesión o tenencia legal de las maquinarias y equipos necesarios, para la movilización de mercancías. Aplica para almacenes libres, almacenes especiales, agente de carga de exportación y courier.	Listado con firma de responsabilidad. También se puede presentar facturas para el caso de equipos propios o contrato de arrendamiento de equipos alquilados. Fotos de equipos de movilización.	SI	SI	SI	SI
5	Seguridades para el funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCEs).	Se debe presentar: -Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). -Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
6	Área de archivo, donde se almacenará la documentación de los trámites en los que haya intervenido o vaya a intervenir, con su respectivo respaldo digital (formato legible). Las normas de almacenamiento, respaldo y seguridades de la documentación tanto físico y electrónico, se regulará de acuerdo a lo establecido por el SENA E para tales efectos.	Se debe presentar fotos del área de archivo y de respaldos electrónicos en los cuales se guarde la información digitalizada de la documentación.	SI	SI	SI	SI
7	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas (de ser el caso), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
8	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA E y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA E. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO

4	<p>Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.</p>	<p>Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación.</p> <p>Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.</p> <p>Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.</p>	NO	SI	NO	NO
---	--	--	----	----	----	----

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 2

ANEXO: 2-D (COURIER)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			COURIER			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a las actividades de: almacén libre, almacén especial, agente de carga de exportación, courier, consolidadora/desconsolidadora, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento. Para el caso de los almacenes libres y almacenes especiales, se deberá presentar Copia certificada por notario, del contrato de arrendamiento, inscrito en el respectivo Juzgado, suscrito entre la empresa y la Dirección General de Aviación Civil o Autoridad Portuaria, o con quien tenga concesionado los servicios aeroportuarios o portuarios, en donde se requiera la autorización de operación, según sea el caso.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda.	La documentación deberá ser ingresada conjuntamente con la liquidación debidamente pagada. La liquidación de tasa de postulación o renovación, debe ser solicitada por correo electrónico al Buzón DAE Tasas daetasas@aduana.gob.ec	SI	SI	NO	NO
6	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI
No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Copia notariada de la resolución y del contrato tipo de permiso de operación postal otorgado por el Ministerio de Telecomunicaciones y Servicios de la Información o quien haga sus veces. Aplica sólo para Courier.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI

2	Listado de los números de placas del (los) vehículo(s) de transporte terrestre, con los que se retirará la mercancía de zona primaria hasta la bodega principal del courier, el (los) cual(es) deberá(n) estar debidamente autorizado(s) por la empresa courier. Aplica sólo para Courier.	Listado y copias de las matrículas de los vehículos. En caso de que los vehículos no sean de propiedad de la compañía debe presentar copia notariada del contrato de arrendamiento de los vehículos. En todos los casos, en las copias de las matrículas debe constar el nombre del arrendador. En caso de requerir el ingreso de un vehículo que no conste en el listado de los vehículos autorizados, la empresa Courier deberá notificar al SENA E para la autorización de ingreso del nuevo vehículo, presentando la documentación indicada en el párrafo anterior.	SI	SI	SI	SI
3	Para courier: mantener áreas de oficina y bodegas de almacenamiento debidamente delimitadas; únicamente dentro de las instalaciones autorizadas por el SENA E.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje. Para courier, se verificará plano de implantación general a escala de 1:100 a 1:600, con especificaciones de las áreas en metros cuadrados.	SI	SI	SI	SI
4	Equipos de oficina indispensables para su funcionamiento, así como también acceso a internet y correo electrónico seguro.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Constatación de un correo de prueba.	SI	SI	SI	SI
5	Documentos que puedan determinar la propiedad, posesión o tenencia legal de las maquinarias y equipos necesarios, para la movilización de mercancías. Aplica para almacenes libres, almacenes especiales, agente de carga de exportación y courier.	Listado con firma de responsabilidad. También se puede presentar facturas para el caso de equipos propios o contrato de arrendamiento de equipos alquilados. Fotos de equipos de movilización.	SI	SI	SI	SI
6	Seguridades para el funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCEs).	Se debe presentar: -Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). -Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
7	Área de archivo, donde se almacenará la documentación de los trámites en los que haya intervenido o vaya a intervenir, con su respectivo respaldo digital (formato legible). Las normas de almacenamiento, respaldo y seguridades de la documentación tanto físico y electrónico, se regulará de acuerdo a lo establecido por el SENA E para tales efectos.	Se debe presentar fotos del área de archivo y de respaldos electrónicos en los cuales se guarde la información digitalizada de la documentación.	SI	SI	SI	SI
8	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas (de ser el caso), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
9	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI

3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	<p>Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación.</p> <p>Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.</p> <p>Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.</p>	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 2
ANEXO: 2-E (CONSOLIDADORA / DESCONSOLIDADORA)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			CONSOLIDADORA / DESCONSOLIDADORA			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a las actividades de: almacén libre, almacén especial, agente de carga de exportación, courier, consolidadora/desconsolidadora, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento. Para el caso de los almacenes libres y almacenes especiales, se deberá presentar Copia certificada por notario, del contrato de arrendamiento, inscrito en el respectivo Juzgado, suscrito entre la empresa y la Dirección General de Aviación Civil o Autoridad Portuaria, o con quien tenga concesionado los servicios aeroportuarios o portuarios, en donde se requiera la autorización de operación, según sea el caso.	SI	SI	SI	SI
4	Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida.	Deben tener el sello y firma de la compañía emisora.	SI	SI	SI	SI
5	Liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda.	La documentación deberá ser ingresada conjuntamente con la liquidación debidamente pagada. La liquidación de tasa de postulación o renovación, debe ser solicitada por correo electrónico al Buzón DAE Tasas daetasas@aduana.gob.ec	SI	SI	NO	NO
6	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI
No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Listado de personal de operaciones, designado y autorizado por la compañía a estar presente durante la consolidación y/o desconsolidación de carga.	El listado deberá contener nombres completos y número de cédula de las personas autorizadas, debe venir firmado por el representante legal.	SI	SI	NO	NO

2	Registro de consolidador y/o desconsolidador de carga marítima, otorgado por la autoridad competente. Aplica solo para Consolidadora / Desconsolidadora.	Debe presentar el Registro de consolidador/desconsolidador de carga	SI	SI	NO	NO
3	Para los Almacenes Especiales y Almacenes Libres, la Administración aduanera autorizará el funcionamiento de éstos, en el espacio concesionado por el administrador que corresponda. Bodegas adecuadas para la actividad, ubicadas dentro de los predios del Puerto Marítimo, Aeropuerto Internacional u otros, donde vayan a funcionar los almacenes. Para courier, agente de carga de exportación y consolidadora/desconsolidadora: mantener áreas de oficina y bodegas de almacenamiento debidamente delimitadas; únicamente dentro de las instalaciones autorizadas por el SENA E.	Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje. Para courier, se verificará plano de implantación general a escala de 1:100 a 1:600, con especificaciones de las áreas en metros cuadrados.	SI	SI	SI	SI
4	Equipos de oficina indispensables para su funcionamiento, así como también acceso a internet y correo electrónico seguro.	Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Constatación de un correo de prueba.	SI	SI	SI	SI
5	Seguridades para el funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el Servicio Nacional de Aduan del Ecuador para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCEs).	Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico.	SI	SI	SI	SI
6	Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC C o ISO 28000.	El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENA E-SENAE2022-0078-RE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.	SI	SI	NO	NO
7	Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC C o ISO 28000.	La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENA E-SENAE-2022-0078-RE. La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.	SI	SI	NO	NO
8	Área de archivo, donde se almacenará la documentación de los trámites en los que haya intervenido o vaya a intervenir, con su respectivo respaldo digital (formato legible). Las normas de almacenamiento, respaldo y seguridades de la documentación tanto físico y electrónico, se regulará de acuerdo a lo establecido por el SENA E para tales efectos.	Se debe presentar fotos del área de archivo y de respaldos electrónicos en los cuales se guarde la información digitalizada de la documentación.	SI	SI	SI	SI
9	Contar con un procedimiento de etiquetado desde origen para el control de ingreso de mercancías consolidadas marítimas LCL y aéreas, en el que además conste la identificación numérica secuencial respecto del total de bultos contemplados por documento de embarque (1/n, 2/n,...6/n,...,n/n). Aplica solo para Consolidadoras/Desconsolidadoras.	Se debe entregar procedimiento para etiquetado para mercancías marítimas y aéreas. Adicionalmente se debe presentar el modelo o modelos de etiquetas.	SI	SI	SI	NO
10	Requerimiento para el personal de operaciones de la compañía: todo el personal debe estar permanentemente uniformado, mismo que deberá tener el nombre y logotipo de la empresa, contar con equipos de protección personal necesarios para la operación y portar su credencial de identificación de forma visible. Aplica solo para Consolidadoras/Desconsolidadoras.	Debe presentarse fotos del personal portando uniforme, equipos de protección y credencial.	SI	SI	SI	NO
11	Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas (de ser el caso), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.	Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD.	SI	SI	SI	SI
12	Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.	Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".	SI	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS

1	Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.	El requisito se explica por sí mismo.	SI	SI	SI	SI
2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA E y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA E. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación. Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año. Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 3

ANEXO: 3-A (AGENTE DE ADUANA - PERSONAL NATURAL)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			PERSONA NATURAL			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES GENERALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia. Se deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento.	SI	SI	SI	SI
3	Liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda.	La documentación deberá ser ingresada conjuntamente con la liquidación debidamente pagada. La liquidación de tasa de postulación o renovación, debe ser solicitada por correo electrónico al Buzón DAE Tasas daetasas@aduana.gob.ec	SI	SI	NO	NO
4	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI

No.	REQUERIMIENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES ESPECÍFICOS	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Ser mayor de edad, con capacidad para obligarse.	Se revisará que la declaración juramentada contenga esta información. Adicionalmente se verificará en las páginas web gubernamentales.	SI	SI	NO	NO
2	Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con la actividad para ejercer el agenciamiento de aduana.	Se debe entregar copia de RUC, donde conste en actividad económica: "ACTIVIDADES DE AGENTE DE ADUANA".	SI	SI	NO	NO
3	Haber obtenido título profesional universitario o de nivel tecnológico conferido por una universidad o escuela superior politécnica u otras instituciones reconocidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Aplica para Agente de Aduana, persona natural.	Se verificará que el título profesional se encuentre registrado en la página web de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). No aplica, para aquellos agentes aduanas incursos en los casos establecidos en la Disposición General Cuarta de la Resolución N° SENAE-SENAE-2019-077-RE.	SI	SI	NO	NO
4	Declaración juramentada otorgada ante Notario Público que certifique: a. Estar en plena capacidad de contratar; b. Experiencia en actividades de comercio exterior en el sector público o privado, como mínimo 5 años. c. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimentos contempladas en el Art. 3 del Reglamento que Regula la Actividad de los Agentes de Aduana y sus Auxiliares. d. El origen de sus ingresos provienen de actividades lícitas.	La Declaración Juramentada debe contener lo indicado en el requisito. Adicionalmente, hacer constar los impedimentos especificados en el Art. 3 del Reglamento que Regula la Actividad de los Agentes de Aduana y sus Auxiliares; y considerar reforma del literal f del artículo 260 del Reglamento COPCI.	SI	SI	NO	NO
5	Aprobar el examen de suficiencia o validar 100 horas de capacitación en temática relacionada al comercio exterior. Aplica para Agente de Aduana persona natural, para autorizaciones y renovaciones.	Para nuevas postulaciones: Se debe aprobar el examen de suficiencia o validar 100 horas de capacitación en temática relacionada al comercio exterior, tomadas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la postulación. Para renovaciones: Los Agentes de Aduana podrán rendir el examen de suficiencia o validar 100 horas de capacitación en temática relacionada al comercio exterior, tomadas durante la vigencia de su autorización.	SI	SI	NO	NO
6	No tener obligaciones pendientes con el SENAE al momento de solicitar trámites de autorización o renovación de Agente de Aduana, persona natural y persona jurídica.	Se verificará el requisito con el certificado de cumplimiento generado desde la Página Web del SENAE.	SI	SI	SI	SI

No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	<p>Contar con una oficina con o sin acceso independiente, con un espacio exclusivo e identificado para el archivo de la documentación de los trámites en los que haya intervenido con el respectivo respaldo digital.</p> <p>Los espacios autorizados para la actividad de agente de aduana deben ser exclusivos para este efecto y no para uso de terceros.</p>	<p>Presentar diagrama o plano general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje.</p>	SI	SI	SI	SI
2	<p>Sistema de comunicación de datos y equipos de cómputo que permitan su interconexión con el sistema informático del SENA, para su operatividad aduanera.</p>	<p>Se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fotos de los sistemas de comunicación y equipos de cómputo. -Documento de verificación de interconexión con el sistema informático del SENA. -Contrato o factura de token. -Print de pantalla donde conste la vigencia de token. 	SI	SI	SI	SI
3	<p>Contar con equipos indispensables para su funcionamiento; así como también acceso a internet y correo electrónico seguro.</p>	<p>Se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. (móvil o fijo) -Constatación de un correo de prueba a la DNI. -Correo electrónico debe tener dominio. 	SI	SI	NO	NO
4	<p>Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENA para interconexión.</p>	<p>Se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática(antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetralde la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico. 	NO	SI	NO	NO
5	<p>Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.</p>	<p>Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".</p>	SI	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	<p>Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.</p>	<p>Ninguna</p>	SI	SI	SI	SI

2	<p>El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.</p>	<p>Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.</p>	SI	SI	SI	SI
3	<p>Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.</p>	<p>Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación.</p> <p>Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.</p> <p>Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.</p>	NO	SI	NO	NO

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 3

ANEXO: 3-B (AGENTE DE ADUANA - PERSONA JURÍDICA)

Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda.			PERSONA JURÍDICA			
No.	REQUERIMIENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES GENERALES	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA. E.	El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oc-es/requisitos/	SI	SI	SI	SI
2	La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en el Registro correspondiente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.	El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a actividades de agenciamiento de Aduanas, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA. E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías.	SI	SI	SI	SI
3	Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia.	Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia. Se deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento.	SI	SI	SI	SI
4	Liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda.	La documentación deberá ser ingresada conjuntamente con la liquidación debidamente pagada. La liquidación de tasa de postulación o renovación, debe ser solicitada por correo electrónico al Buzón DAE Tasas daetasas@aduana.gob.ec	SI	SI	NO	NO
5	Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA. E.	Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA. E, y 2.- El Canal de Denuncias.	SI	SI	SI	SI

No.	REQUERIMIENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES ESPECÍFICOS	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con la actividad para ejercer el agenciamiento de aduana.	Se debe entregar copia de RUC, donde conste en actividad económica: "ACTIVIDADES DE AGENTE DE ADUANA".	SI	SI	NO	NO
2	<p>Declaración juramentada otorgada ante Notario Público, por cada representante legal y por cada uno de los socios/ accionistas, que certifique:</p> <p>a. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimentos contempladas en el Art. 3 del Reglamento que Regula la Actividad de los Agentes de Aduana y sus Auxiliares.</p> <p>b. El origen de sus ingresos provienen de actividades lícitas.</p> <p>Aplica para Agente de Aduana, persona jurídica.</p>	La Declaración Juramentada debe contener lo indicado en el requisito. Considerar los impedimentos especificados en el Art. 3 del Reglamento que Regula la Actividad de los Agentes de Aduana y sus Auxiliares; además considerar reforma del literal f del artículo 260 del Reglamento COPCI.	SI	SI	NO	NO
3	Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: ISO 9001.	<p>El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE.</p> <p>Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación.</p>	SI	SI	NO	NO
4	Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: ISO 9001.	<p>La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE.</p> <p>La certificación ISO 9001 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE.</p> <p>Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación.</p>	SI	SI	NO	NO
5	No tener obligaciones pendientes con el SENAE al momento de solicitar trámites de autorización o renovación de Agente de Aduana, persona natural y persona jurídica.	Se verificará el requisito con el certificado de cumplimiento generado desde la Página Web del SENAE.	SI	SI	SI	SI
6	El representante legal de las personas jurídicas, deberá contar con su nombramiento y con la licencia de Agente de Aduana persona natural, vigente.	<p>Se verificará el nombramiento del representante legal en la página web de la Superintendencia de Compañías.</p> <p>Se verificará la vigencia de licencia de Agente de Aduana persona natural en el sistema informático aduanero.</p>	SI	SI	NO	NO

No.	REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	<p>Contar con una oficina con o sin acceso independiente, con un espacio exclusivo e identificado para el archivo de la documentación de los trámites en los que haya intervenido con el respectivo respaldo digital.</p> <p>Los espacios autorizados para la actividad de agente de aduana deben ser exclusivos para este efecto y no para uso de terceros.</p>	<p>Presentar diagrama o plano general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje.</p>	SI	SI	SI	SI
2	<p>Sistema de comunicación de datos y equipos de cómputo que permitan su interconexión con el sistema informático del SENA, para su operatividad aduanera.</p>	<p>Se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fotos de los sistemas de comunicación y equipos de cómputo. -Documento de verificación de interconexión con el sistema informático del SENA. -Contrato o factura de token. -Print de pantalla donde conste la vigencia de token. 	SI	SI	SI	SI
3	<p>Contar con equipos indispensables para su funcionamiento; así como también acceso a internet y correo electrónico seguro.</p>	<p>Se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Factura de servicios de telefonía. (móvil o fijo) -Constatación de un correo de prueba a la DNI. -Correo electrónico debe tener dominio. 	SI	SI	NO	NO
4	<p>Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENA para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).</p>	<p>Se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática(antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico. 	NO	SI	NO	NO
5	<p>Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.</p>	<p>Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección".</p>	SI	SI	SI	SI
No.	OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	NOTAS EXPLICATIVAS	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	MODIFICACIÓN DE ÁREAS
1	<p>Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.</p>	<p>Ninguna</p>	SI	SI	SI	SI

2	El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.	Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI.	SI	SI	SI	SI
3	Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.	Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución.	SI	SI	NO	NO
4	Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal.	<p>Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación.</p> <p>Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año.</p> <p>Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años.</p>	NO	SI	NO	NO

Señor (a),
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Ciudad

De mi consideración,

Yo,, con cédula de ciudadanía Nro., de nacionalidad, mayor de edad, número telefónico, correo electrónico, domiciliado en el cantón, de la provincia, en calidad de Gerente General / Representante Legal de la compañía, con RUC Nro., en el cual consta la actividad económica para la que se está solicitando el trámite; cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la dirección, del cantón, de la provincia, solicito a Ud. se sirva atender este trámite de:

- AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR
- RENOVACIÓN DE OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR
- CAMBIO DE DOMICILIO
- MODIFICACIÓN DE ÁREAS (Ampliación o Reducción)

Para los trámites de "Cambio de Domicilio", "Modificación de Áreas" u "Otro" se debe adjuntar un documento, donde se detalle lo solicitado.

Para el tipo de Operador de Comercio Exterior:

- DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO
- DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO
- DEPÓSITO TEMPORAL
- DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA
- DEPÓSITO TEMPORAL TIPO COURIER
- INSTALACIÓN INDUSTRIAL
- AGENTES DE CARGA DE EXPORTACIÓN
- ALMACÉN ESPECIAL
- ALMACÉN LIBRE
- CONSOLIDADORA / DESCONSOLIDADORA
- COURIER
- AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL
- AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA
- REPRESENTANTE ADUANERO DE COMERCIO EXTERIOR

Código de Operador de Comercio Exterior, según el tipo marcado en la sección anterior:
_____ (aplica para renovaciones, cambio de domicilio y modificación de áreas).

Se adjunta la siguiente documentación de carácter general más los requisitos específicos y técnicos según el tipo de operador de comercio exterior indicado para el trámite, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAEC.

Mapa de ubicación GPS del establecimiento, que incluya las coordenadas de ubicación.



Correo electrónico para notificaciones en línea: _____

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información y documentos proporcionados en la presente solicitud están completos, se ajustan a la verdad, son íntegros, exactos y no se contradicen entre sí, la misma que puede ser verificada en cualquier momento, según la normativa aduanera vigente y demás leyes relacionadas. Conozco que de incluirse falsa información en esta solicitud estaré sometido a las penas por el delito de perjurio, establecidas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, que serán investigados y sancionados por las autoridades judiciales competentes.

Firma del Representante Legal de la compañía

Cédula de identidad: